MANUAL PARA LÍDERES DE LIBERTAD RELIGIOSA

UNIÓN ARGENTINA

Departamento de Asuntos Públicos
y Libertad Religiosa

© 2016 UNIÓN ARGENTINA —Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa.
Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Echeverría 1452 -B1604BL- Florida Oeste,
Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Editor: Lic. Darío Bruno (UA / ABo)

Revisores:
Dr. Marcos Huaco Palomino (Perú)
Dr. Adrián Maldonado (UA)
Cdor. Guillermo Casali (UA)
Dr. Nestor Alberro (Lib. San Martín, Entre Ríos, Argentina)
Pr. Edson Rosa (DSA)

Diseño: Arturo Krieghoff
artk@hotmail.com

IMPRESO EN ARGENTINA.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 4

1. MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD RELIGIOSA 7
2. BASES BÍBLICAS DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE LAS RELACIONES CON EL ESTADO 11
3. ASOCIACIONES DEFENSORAS ADVENTISTAS Y SUS PUBLICACIONES 15
4. EL CRISTIANO Y EL GOBIERNO 18
5. EL CRISTIANO Y LA POLÍTICA 27
6. LIBERTAD RELIGIOSA Y DERECHOS HUMANOS 34
7. RELACIONES CON OTRAS IGLESIAS 43
8. EL CRISTIANO Y OTRAS ORGANIZACIONES 48
9. DIRECTOR DE LIBERTAD RELIGIOSA DISTRITAL O LOCAL 50
10. PROGRAMA SUGERENTE DE ACCIÓN 56
11. CONCLUSIÓN 63

APÉNDICES

1. REGLAMENTOS Y DECLARACIONES VARIAS 65
2. SITIOS *WEB* RELACIONADOS 73

BIBLIOGRAFÍA 75

INTRODU

En este manual presentamos nuestra posición con respecto a la libertad religiosa y a los asuntos públicos, con el fin de que este Departamento tenga relevancia en las iglesias locales, al familiarizar al director de Libertad Religiosa con los deberes y áreas a su cargo.

Nuestro deseo es que pueda ser una fuente de referencia inmediata para interrogantes en relación con la tarea del Departamento y animar a otros a involucrarse más de cerca en esta tarea vital. Por este medio deseamos representar positivamente a nuestro maravilloso Dios, en cuya estima no hay nada más alto que nuestra libertad y dignidad como sus hijos creados.

"El mundo está envuelto por las tinieblas de la falsa concepción de Dios. Los hombres están perdiendo el conocimiento de su carácter, el cual ha sido mal entendido y mal interpretado. En este tiempo, ha de proclamarse un mensaje de Dios, un mensaje que ilumine con su influencia y salve con su poder. Su carácter ha de ser dado a la luz de su gloria, de su bondad, su misericordia y su verdad.... Los últimos rayos de luz misericordiosa, el último mensaje de clemencia que ha de darse al mundo, es una revelación de su carácter de amor" (Elena de White, *Palabras de vida del gran Maestro,* p. 342).

Los adventistas del séptimo día somos personas que amamos la libertad. Al basar nuestra fe en la Biblia y en la comprensión de que Dios mismo es el centro de nuestra experiencia cristiana, damos testimonio de que la libertad de elección forma la base de nuestra relación con Dios y con nuestros semejantes. Para nuestra iglesia, la libertad religiosa es bíblicamente mandatoria. Entendemos que el mensaje del Espíritu Santo es que Dios no fuerza a nadie. Como seres creados, se nos ha dotado de dignidad y libertad de elección. Comprendemos claramente que el relato del evangelio establece el importante principio de que cada ser humano tiene el derecho de relacionarse con Dios de acuerdo con los dictados de su conciencia. Nadie puede tomar una decisión por usted o por mí. Cristo espera que le entreguemos nuestro corazón por nuestra propia elección.

Como pueblo insertado en la profecía, nuestra comprensión de la libertad religiosa se amplía por el conocimiento de que los asuntos relacionados con esta libertad irán a la vanguardia en la lucha final entre Dios y Satanás en el tiempo

UCCIÓN

final. Creemos que esta gran controversia llegará a su clímax en la arena de las relaciones Iglesia y Estado. La Biblia menciona que los acontecimientos finales incluirán persecución y culminarán en una "guerra con el Cordero".

Estos y muchos otros motivos hacen que los asuntos relacionados con libertad religiosa formen parte de la agenda de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Como iglesia, nos preocupamos por promover y proteger nuestra propia libertad religiosa. Pero no nos preocupamos sólo por nosotros mismos. Reconocemos que es también nuestra tarea proteger y luchar a favor de la libertad religiosa de otros. En ciertos niveles de nuestra organización, estudiamos y vigilamos la situación actual de la libertad religiosa. Nos hemos involucrado en la discusión de asuntos legislativos y promovido la separación de la Iglesia y el Estado. Las actividades de libertad religiosa han sido elevadas a su condición actual de Departamento de servicio de la Iglesia. Esto significa que nos preocupamos, que hacemos escuchar nuestra voz y que hacemos labor de cabildeo a favor de la libertad religiosa alrededor del mundo.

Pero una manera integral de actuar a favor de la libertad religiosa, es en el nivel local —en el nivel de la propia iglesia y la comunidad inmediata. Podríamos decir que, así como nos preocupamos por nuestro medio ambiente, como iglesia Adventista del Séptimo Día nos preocupamos por el ambiente de libertad religiosa en el mundo. Es nuestra la tarea de eliminar prejuicios y luchar contra ellos, especialmente prejuicios contra nuestra propia iglesia, su doctrina, práctica y actividades; pero también luchamos contra prejuicios que tal vez albergamos contra otros. Es más, nuestra tarea es abrir puertas, construir puentes y mantenerlos abiertos. Hacemos lo anterior para que el mensaje del retorno de Cristo sea rápidamente proclamado por todo el mundo.

Los asuntos relacionados con la libertad religiosa formaron parte de la agenda de la Iglesia desde que ésta fue organizada. Nuestros dirigentes lucharon valientemente contra las restrictivas leyes dominicales en los Estados Unidos, en la última parte del siglo diecinueve. La revista *Liberty (http://www.liberty-magazine.org)* tiene una trayectoria que se inicia en la década de 1880. Ahora mismo, la Iglesia deja oír su voz en relación con asuntos de libertad religiosa en las Naciones Unidas y en otros foros nacionales e internacionales. Apoyamos la labor de las asociaciones internacionales pro libertad religiosa, mientras expertos adventistas sirven como consejeros a los legisladores que se ocupan de las leyes relativas a relaciones Iglesia y Estado.

En virtud de estos antecedentes, el Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa se involucra en la publicación de este manual. A través del mismo, animamos a los dirigentes de libertad religiosa; y por medio de ellos, a cada miembro de la Iglesia Adventista del Séptimo Día. "En nuestros días debemos sostener firmemente este principio." De esta manera, Elena de White se refiere a la bandera de la libertad religiosa también como "La responsabilidad de este gran don". Si nosotros no participamos, ¿quién deberá hacerlo? *(Hechos de los apóstoles,* p. 57)

Que el Dios de la libertad verdadera nos inspire mediante su Espíritu a proclamar el evangelio de libertad a cada ser humano, hasta el retorno de Cristo.

1 MARCO ESTRATÉGICO PARA EL DEPARTAMENTO DE LIBERTAD RELIGIOSA

Hay una pregunta que con frecuencia se le dirige a este Departamento: ¿qué hace un director del Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa y qué lo sustenta?

El Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa ha estado involucrado históricamente con representaciones ante los gobiernos, congresos y todo tipo de asambleas responsables de tomar decisiones, en su esfuerzo por asegurarse de que se garantice la libertad religiosa y no se produzcan violaciones de este derecho fundamental. Como tal, el Departamento es uno de los más antiguos en nuestra Iglesia, siendo continua su labor en la prosecución de su objetivo.

Ahora bien, más allá de la actuación del Departamento en los ámbitos internacional y nacional es importante destacar la importancia de su actuación a nivel local. La promoción de la libertad religiosa en la comunidad donde se encuentra la iglesia local, cumple una función muy importante, sin la cual la iglesia no puede funcionar como lo está haciendo. Cualquier clase de restricción o prejuicio puede obstaculizar la difusión del evangelio y debe impugnarse. La libertad religiosa no se obtiene fácilmente y la historia da testimonio de la gran cantidad de sangre derramada para el logro de este derecho básico. De esta manera, su promoción es incuestionable, pues implica la existencia misma de la Iglesia.

Además, nuestra participación en pro de la libertad religiosa para todos, demuestra el verdadero carácter cristiano y puede ser un medio excelente de remover prejuicios en contra de nosotros. La Iglesia ha sido algunas veces víctima de intolerancia religiosa y debe identificarse con los derechos de cada uno para elegir libremente sus propias creencias y practicar sus convicciones según lo decida. Consecuentemente, el evangelio de libertad que Jesús nos trajo debe ser practicado por la Iglesia como testimonio a toda la humanidad.

¿Por qué debe existir libertad religiosa?

Entonces, ¿por qué debe existir la libertad religiosa? ¿Cuáles son las razones específicas de su existencia?

Podemos sugerir múltiples respuestas a estas preguntas, pero nos limitaremos a cinco de ellas:

1. **LA BIBLIA MISMA PROMUEVE LA LIBERTAD RELIGIOSA**

   Dios es un Dios de libertad y no recurre a la fuerza. Desea una respuesta libre y cualquiera que tiene al Hijo, es libre ciertamente.

2. **DIGNIDAD HUMANA**

   Se produce un efecto de deshumanización cuando se priva al hombre de su libertad religiosa. Tal libertad religiosa se basa en la dignidad de la persona humana.

3. **PROTECCIÓN PROPIA**

   Somos un grupo minoritario y hemos experimentado en forma particular restricciones religiosas con respecto al sábado.

4. **COMPRENSIÓN PROFÉTICA**

   Sabiendo lo que reserva el futuro y que el asunto central de la Gran Controversia gira en torno de la adoración falsa y la verdadera, este aspecto vital debe ser subrayado ante la gente.

5. **ELIMINAR PREJUICIOS**

   Deseamos darnos a conocer como realmente somos y demostrar al mundo el tipo de Dios al que adoramos. La libertad religiosa es esencial para proclamar al verdadero Dios.

Lo anterior significa que debemos ampliar nuestro concepto de libertad religiosa, más allá de una visión egoísta de protección para nuestras propias creencias y prácticas creyendo que la libertad es solamente para aquellos que tienen la verdad. La libertad implica el derecho a equivocarse. Nuestra razón primordial para la promoción de la libertad religiosa debe estar basada en la concepción que ve a la misma como un derecho inherente a cada ser humano.

¿Cuál es la MISIÓN del Director de Libertad Religiosa?

1. Mantenerse al tanto del desarrollo de los acontecimientos a nivel internacional, nacional y local a través de la radio, la televisión, los medios gráficos y las nuevas tecnologías comunicacionales.
2. Reunirse con los líderes intelectuales de la comunidad.
3. Promover publicaciones sobre libertad religiosa.
4. Promover el día especial de libertad religiosa.

5. Estar al tanto de lo que piensan y están haciendo otras denominaciones religiosas.
6. Participar en conferencias, seminarios y congresos referidos a la temática.
7. Patrocinar y organizar conferencias, seminarios y congresos.
8. Dar a conocer, por todos los medios posibles, los asuntos relacionados con la libertad religiosa.

La VISIÓN del Director de Libertad Religiosa podrá ser:

- Defender la libertad de tener o no tener una creencia religiosa personal, mantener, adoptar o cambiar la religión o creencia personal.
- Resguardar la libertad de practicar las creencias religiosas propias en privado, en público, o en asociación con otros, ya sea en términos de adoración, práctica, enseñanza o de una misión evangelizadora.
- Despertar la opinión pública con el fin de obtener su apoyo para el sostenimiento de la libertad religiosa, que es la primera de todas las libertades desde el punto de vista histórico.
- Mantener en alto el principio del libre ejercicio de la religión y oponerse a cualquier intrusión privada o gubernamental que tienda a inhibir este principio.
- Actuar a favor de la eliminación de la discriminación religiosa en los empleos públicos y privados.
- Educar al público y representantes del gobierno a través de todo medio apropiado, incluyendo publicaciones y presentaciones en los medios de

comunicación que ayuden a crear conciencia respecto a todo lo que represente una amenaza para los principios de la libertad religiosa.

- Apoyar y cooperar en toda iniciativa que propenda a la defensa legal de los derechos religiosos.
- Participar en trabajos de investigación y educación que promuevan la libertad religiosa.

Constructores de puentes

Debemos ser conocidos mayormente como constructores de puentes, mediante una prudente diplomacia que asegure la afirmación de la libertad religiosa.

Se nos presenta la emocionante oportunidad de hablar a favor de Dios, revelándolo como profundamente interesado en los derechos de cada uno de sus seres inteligentes. De esta manera, podremos tal vez ejercer nuestra influencia sobre muchos que posiblemente no tendrían la ocasión de escuchar la verdad acerca del Dios que adoramos y admiramos.

Próceres de la historia nacional

En todos los países hay próceres que por su honestidad moral e intelectual se han destacado en la lucha por las libertades individuales. Encontrados estos próceres, el Departamento podría usar sus luchas y logros como antecedentes que permitan respaldar la defensa actual de esas libertades. Tal puede ser el caso de Francisco Hermógenes Ramos Mejía en la Argentina de 1818, quien fue el primer defensor de los derechos y la libertad religiosa de los pueblos originarios y primer practicante de una fe que llegaría a ser parte sustancial de la Iglesia Adventista del Séptimo Día en este país a partir de fines del siglo XIX. (Ver actividad sugerida Nº 10, en el capítulo 9).

IDEAS ADICIONALES: en los capítulos 9 y 10.

2 BASES BÍBLICAS DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE LAS RELACIONES CON EL ESTADO

1. **LA ASEVERACIÓN DE JESÚS:** "El que me ha visto, ha visto al Padre" (Juan 14:9) es la demostración más clara del tipo de Dios a quien amamos y servimos. Aquel que vino a esta tierra para reconquistar nuestra confianza en el Dios de la libertad y el libre albedrío, nunca practicó la fuerza o la coerción. Al recordar que sólo el amor engendra amor y que "el perfecto amor echa fuera el temor; porque el temor lleva en sí castigo" (1 Juan 4:18), honramos y servimos a este Dios de libertad que desea solamente amor y admiración brindados voluntariamente. "Así que, si el Hijo os libertare, seréis verdaderamente libres" (Juan 8:36).
2. **DIOS ES CREADOR Y REDENTOR.** Su poder y autoridad son supremos; sin embargo, desea de nosotros una respuesta sincera. El es Rey de reyes y Señor de señores y ocupa el lugar prominente en la vida del cristiano (Éxo. 20:3; Deut. 6:5, 6; Mat. 22:37; 28:18; Efe. 1:20-22; Apoc. 19:16). Ese Creador hizo a toda la raza humana de una misma sangre y de un solo linaje (Hech. 17:25-28), realidad que la misma Biblia le adjudica a pensadores que no pertenecen a la religión cristiana, como una clara referencia a leyes inmutables de la raza humana. Ese origen en común debería ser razón suficiente para la aceptación plena de la libertad religiosa. Con claridad el gran Santiago lo vierte con palabras premonitorias al decir: "Si en verdad cumplís la ley real, conforme a la Escritura: Amarás a tu prójimo como a ti mismo, bien hacéis; pero si hacéis acepción de personas, cometéis pecado, y quedáis convictos por la ley como transgresores" (Sant. 2:8-9).
3. **LOS GOBIERNOS DIGNOS SON ORDENADOS POR DIOS PARA MANTENER LA LEY, EL ORDEN, LA JUSTICIA Y LA PAZ.** De esta manera, la naturaleza hu-

mana básica es controlada a través del gobierno señoreador de Dios, a fin de que el evangelio pueda ser esparcido (Rom. 13:1-4, etc.).

4. **COMO CRISTIANOS, ESTAMOS CONSCIENTES DE NUESTRAS RESPONSABILIDADES HACIA EL GOBIERNO TANTO TERRENAL COMO CELESTIAL** (Fil. 3:20; Col. 1:13; Luc. 10:20; Juan 17:14-16; 18:36; Rom. 13:7). Al reconocer nuestros derechos y obligaciones, somos leales a cada esfera apropiada de gobierno. Hasta el punto en que tales requerimientos del gobierno terrenal no sean contrarios a los del gobierno celestial, los cristianos deberán obedecer a las autoridades y poderes terrenales (Rom. 13:1-7; Tito 3:1; 1 Ped. 2:13, 17; Ecl. 8:2). Si los requerimientos de las autoridades terrenales se oponen a los de la ley de Dios, debemos obedecer a Dios antes que a los hombres (Hech. 5:29; Mat. 6:33; Dan. 3:17, 18). "Dad pues a César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios" (Mat. 22:21).

5. **LOS CRISTIANOS DEBEN ORAR A FAVOR DE AQUELLOS QUE LOS GOBIERNAN, PUES ELLOS TAMBIÉN NECESITAN LA SALVACIÓN DE DIOS** (1 Tim. 2:1-3). Las Escrituras no legitimizan en ninguna parte una "lucha armada".

6. **DEFINICIONES**: Los derechos de libre conciencia y libertad religiosa son inherentes a cada persona creada por Dios (Gén. 1:26, 27; Sal. 8:4-9). La libertad religiosa se define como el derecho del individuo a determinar su propia relación con cualquier doctrina, principio o requerimiento; así como el derecho de sostener y practicar libremente esa creencia. Ni la Iglesia ni el Estado pueden, por medio alguno, tratar de sojuzgar la conciencia del individuo, o forzarlo a creer o practicar nada que sea contrario a su voluntad o los dictados de su conciencia. (Juan 14:2-5, 12, 13; Col. 2:16).

   OTRA DEFINICIÓN: Es "el derecho humano fundamental a tener, adoptar o cambiar la religión o las creencias religiosas de acuerdo con la conciencia individual y a manifestar y practicar la religión individualmente o en comunión con los otros creyentes, en oración, devociones, testificación y enseñanza, incluyendo la observancia de un día de descanso y adoración semanal en armonía con los preceptos de la religión adoptada, sujeto a la consideración de derechos equivalentes para los demás" *(Reglamentos Eclesiásticos DSA* F 05 05).

7. **LOS PRINCIPIOS DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y LOS DERECHOS DEL SER HUMANO DEBEN RESPETARSE Y PRESERVARSE.** Debemos empeñarnos mediante esfuerzos de paz para obtener el reconocimiento y protección de los derechos del ser humano, con especial énfasis en los relativos a la libertad religiosa, y rescatar de la opresión, la esclavitud y la cautividad a aquellos que no disfrutan de tales libertades (Mat. 4:18, 19; Hech. 10:38; Ecl. 4:1; 5:8).

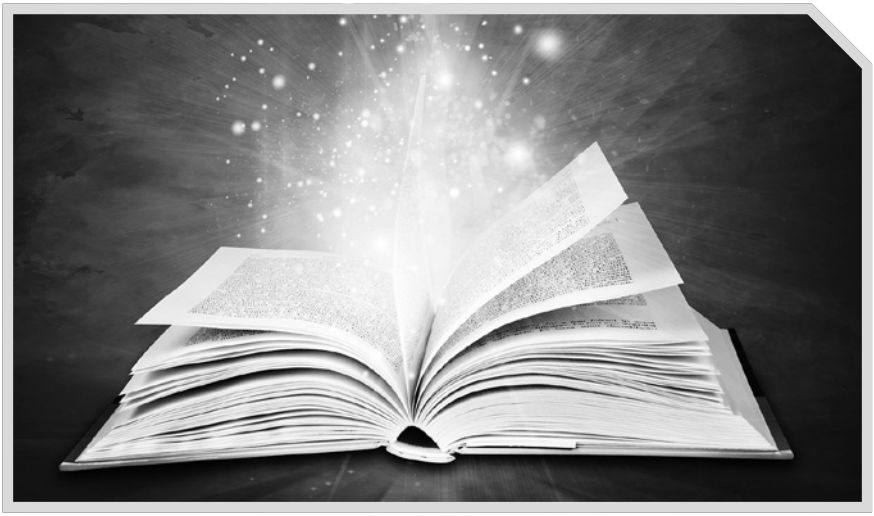

8. **RESPECTO A LAS RELACIONES CON EL ESTADO, LAS ESCRITURAS MUESTRAN A CRISTO ESTABLECIENDO REITERADAMENTE LA DISTINCIÓN ENTRE COMUNIDAD RELIGIOSA Y COMUNIDAD POLÍTICA.**
   a. El relato bíblico presenta a Jesús negándose a asumir la supremacía política por lo menos en tres ocasiones:
      - Su enemigo Satanás le ofrece los reinos de la tierra con "toda esta potestad y la gloria de ellos", lo cual rechaza subrayando la supremacía del servicio a Dios por encima de la idolatría del poder (Luc. 4:6-8).
      - Luego de alimentar a 5.000 personas, las masas tratan de capturarlo para obligarlo a ser rey (Juan 6:15).
      - Cuando Cristo hace su entrada triunfal en Jerusalén, la multitud entona una estribillo altamente politizado respecto a la llegada de un rey libertador del poder opresivo romano. Frente a esto Jesús no toma ese poder, sino que purificando el templo muestra que su reino es espiritual, de una profunda reforma interior, individual e íntima.

   b. En otra oportunidad rehusó asumir facultades judiciales (Luc. 12:13).

   c. En otra ocasión pronuncia la famosa sentencia "Dad a Cesar lo que es de Cesar y a Dios lo que es de Dios", con lo cual propone la acción de un ciudadano cristiano leal a sus obligaciones políticas ante el Estado, pero que no necesariamente comparte ni sigue su religión oficial. Esta distinción está íntimamente ligada a la concepción de la doble ciudadanía que el cristiano profesa (Fil. 3:20; Heb. 11:13-16).

9. **EL DIVINO MAESTRO HABÍA RESPONDIDO A LA PREGUNTA DE PILATO SOBRE SI ÉL ERA REY DE LOS JUDÍOS DICIENDO: "MI REINO NO ES DE ESTE MUNDO"** (Juan 18:36). El Estado no es Dios ni tampoco lo es su príncipe. En consecuencia, sus seguidores no estarían apegados a la noción de "patria" con vocación localista o sectaria, pues su patria está en los cielos antes que en la tierra. Con la reserva de conciencia cristiana hay un atisbo del principio de la superioridad de la libertad individual frente a la coacción jurídica del Estado respecto del ámbito privado de las creencias personales; reserva basada a su vez en la independencia de las instituciones éticas y religiosas respecto de las instituciones políticas. (Dr. Marco Huaco Palomino, *Derecho de la religión,* Universidad Unión 2005, pp. 37 y 38)

3 ASOCIACIONES DEFENSORAS ADVENTISTAS Y SUS PUBLICACIONES

La Iglesia Adventista del Séptimo Día patrocina dos asociaciones internacionales de dirigentes mundiales y personas que sostienen los principios de la libertad religiosa. Esas dos organizaciones son la International Religious Liberty Association (IRLA, por su sigla en inglés, *web:www.irla.org),* con sus oficinas centrales en Silver Spring, Maryland, Estados Unidos de América; y la Asociación Internacional para la Defensa de la Libertad Religiosa (AIDLR, por sus siglas en francés y español, *web: http://www.aidlr.org/),* con sus oficinas centrales en Berna, Suiza. Ambas organizaciones promueven la realización de congresos mundiales, por medio de contactos con organizaciones internacionales y entidades interesadas en derechos humanos, así como contactos con los gobiernos nacionales.

Ambas asociaciones promueven también la libertad religiosa a través de la publicación de revistas especializadas.

La Unión Argentina, tiene su propio espacio de información e intercambio de datos en *http://www.libertadreligiosa.org.ar*

Los adventistas han publicado en el pasado la revista *American Sentinel* (El Centinela Americano) desde 1886.

Esta revista se convirtió en 1906 en la revista *Liberty* (Libertad), que se publica bimestralmente y está dirigida al lector norteamericano *http://www.libertymagazine.org. Conciencia y Libertad* (Fides et Libertas *http://www.irla.org/fides-et-libertas)* es otra revista publicada en Europa desde 1948 en varios idiomas —francés, alemán, italiano, español, portugués y serbocroata. Es un anuario dedicado a la promoción e información sobre la marcha de la libertad religiosa en el mundo. En 1989 se añadió a esta revista una edición semestral en inglés, que constituye el órgano oficial de la AIDLR (Asociación Internacional de Liber-

tad Religiosa) —hacer clic sobre el año del informe y podrá descargarlo de un documento PDF.

Las iglesias pueden recibir copias de esta revista para distribuir a abogados, funcionarios de gobierno, líderes religiosos, periodistas, educadores, defensores de los derechos humanos, etc.

La Iglesia Adventista del Séptimo Día es afortunada por contar con la publicación *Conciencia y Libertad* (en español). Esta revista es un compendio de asuntos y actividades relacionados con la libertad religiosa. Presenta materiales bien documentados escritos por expertos en asuntos religiosos, representando varias perspectivas del mundo. Los lectores y subscriptores de *Conciencia y Libertad* incluyen funcionarios de gobierno, abogados, científicos, líderes religiosos, periodistas, educadores, defensores de derechos humanos, forjadores de opinión pública y todos aquellos que desean estar informados sobre al escenario religioso o buscan hacer su contribución a favor de una mayor pluralidad, inclusión, convivencia, tolerancia, libertad, justicia y paz.

Se puede tramitar la suscripción por intermedio del Director de Libertad Religiosa de la Asociación local o la Unión respectiva.

Declaración de principios —Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA)

Creemos que la libertad religiosa es un derecho otorgado por Dios y afirmamos que se ejerce mejor cuando se mantiene una separación entre la Iglesia y el Estado.

Creemos que la legislación y otras acciones gubernamentales que unen a la Iglesia con el Estado, son contrarias a los mejores intereses de ambas instituciones y son potencialmente perjudiciales a los derechos humanos.

Creemos que los gobiernos son divinamente ordenados para apoyar, proteger y regir en los asuntos civiles. Al hacerlo, el gobierno garantiza la obediencia respetuosa y el apoyo voluntario de los ciudadanos.

Creemos que el derecho natural e inalienable a la libertad de conciencia; a tener o no tener una religión; adoptar la religión o creencia elegida; cambiar las creencias religiosas de acuerdo con la conciencia; manifestar la propia religión en forma individual o en conjunto con otros; vivir la adoración, observancia, práctica, promulgación y enseñanza religiosa, se sujeta solamente al respeto por los derechos equivalentes de los demás.

Creemos que la libertad religiosa incluye también la libertad para establecer y operar las propias instituciones educativas o de beneficencia; solicitar o recibir contribuciones financieras voluntarias; observar los días de descanso y festivi-

dades conforme a los preceptos de la religión de la persona y mantener comunicación con los compañeros creyentes en los niveles nacionales e internacionales.

Creemos que la libertad religiosa y la eliminación de la intolerancia y discriminación religiosa, son esenciales para promover la convivencia, la comprensión, la paz y la amistad entre las personas.

Creemos que los ciudadanos deben utilizar medios legales y honorables para prevenir la reducción de la libertad religiosa, de manera que todos puedan gozar de esta bendición inestimable.

Creemos que el epítome del espíritu de la verdadera libertad religiosa es la regla de oro de hacer a los demás lo que desearíamos que los demás nos hicieran a nosotros.

EL CRISTIANO Y EL GOBIERNO

4

Desde los comienzos de la Iglesia, los adventistas han sido entusiastas defensores de la libertad religiosa.

Esto refleja nuestro interés por una apertura mental hacia la verdad que desearíamos presentar, además de los obvios desafíos de una iglesia que observa el sábado como descanso terapéutico y santificador, en una sociedad mayormente observadora del domingo.

Aún cuando nuestro primer y más alto deber es hacia nuestro Dios, en quien confiamos y a quien adoramos, la Biblia nos instruye por otra parte a estar sujetos a "las potestades... que son" (Rom. 13:1); en otras palabras, al gobierno civil. Esta relación dual de lealtad tanto hacia Dios como al país, fue expresada por Jesús. Cuando sus enemigos trataron de entramparlo dirigiéndole preguntas comprometedoras en relación con el gobierno romano y con respecto a pagar o no impuestos, Jesús ofreció una sabia respuesta. Esta respuesta nos es de gran ayuda actualmente para determinar nuestro curso de acción.

Jesús dijo: "Dad pues a César lo que es de César y a Dios lo que es de Dios" (Mat. 22:21). Nos mostró que tenemos un deber hacia Dios y su iglesia y también un deber hacia los mandatarios y el gobierno. Ambos aspectos son importantes. Sin embargo, cuando los poderes civiles buscan crear y poner en vigor leyes que controlan las creencias religiosas, debemos, como los apóstoles Pedro y Juan, afirmar que hemos de "obedecer a Dios antes que a los hombres".

El ejemplo de Jesús

Debemos recordar que Jesús vivió en tiempos de la ocupación y opresión romanas. Muchos judíos zelotes en tiempos de Cristo estaban involucrados en movimientos políticos para derrocar al gobierno, pero Jesús rehusó sancionar ta-

les actividades. El no se involucró en movimientos políticos. Respetó a los centuriones y oficiales romanos (Luc. 7:1-10). Pidió a sus seguidores que obedecieran las órdenes militares (Mat. 5:41) y que amaran y oraran a favor de sus enemigos aun cuando estuvieran sufriendo en sus manos (Mat. 5:44).

Jesús no siempre buscó la defensa de sus propios derechos. Aun cuando era Dios, Jesús no procuró la pompa o ceremonia ni trató de alcanzar reconocimiento legal o supremacía. En vez de ello, cumplió el papel de siervo sufriente. "El cual, siendo en forma de Dios, no tuvo por usurpación ser igual a Dios. Sin embargo, se anonadó a sí mismo, tomando forma de siervo, hecho semejante a los hombres; y hallado en la condición de hombre, se humilló a sí mismo, hecho obediente hasta la muerte y muerte de cruz" (Fil. 2:6-8).

De la misma manera, los cristianos no siempre deben esperar total o absoluta equidad, justicia y respeto por parte de las autoridades legislativas y ejecutivas. Jesús mismo nos advirtió: "Si el mundo os aborrece, sabed que a mí me aborreció antes que a vosotros. Si fuerais del mundo, el mundo amaría lo suyo; mas porque no sois del mundo, antes yo os elegí del mundo, por eso os aborrece el mundo. Acordaos de la palabra que yo os he dicho: No es el siervo mayor que su señor. Si a mí me han perseguido, también a vosotros perseguirán: si han guardado mi palabra, también guardarán la vuestra" (Juan 15:18-20).

El propio ejemplo de Jesús de antirresistencia y paciente sufrimiento cuando fue arrestado y probado, les enseña a los cristianos cómo deben reaccionar bajo situaciones similares. Jesús nos advirtió que al acercarse el tiempo del fin, los cristianos podían esperar persecución, encarcelamiento e incluso la muerte. Sin embargo, el Nuevo Testamento enseña en forma consistente la obligación de lealtad y respeto hacia los gobiernos terrenales y nuestro deber de testificar correctamente ante ellos a favor de Dios, como Pablo lo hizo con Félix, Festo, Agripa, etc.

El Nuevo Testamento y la obediencia civil

Dice el apóstol Pablo: "Toda alma se someta a las potestades superiores; porque no hay potestad sino de Dios y las que son, de Dios son ordenadas" (Rom. 13:1, 2).

Recordemos que el autor de estas palabras había sufrido muchas injusticias y finalmente padeció la muerte a manos de la autoridad romana. Sin embargo, Pablo dice claramente que nuestra responsabilidad como cristianos es obedecer y seguir los requerimientos del gobierno civil.

Reconociendo que esas autoridades han recibido de Dios el poder que poseen, los cristianos deberán asentir a los decretos gubernamentales y seguirlos en tanto no interfieran o choquen con la voluntad de Dios. "Pagad a todos lo que debéis: al que tributo, tributo; al que impuesto, impuesto, al que respeto, respeto; al que honra, honra" (Rom. 13:7). De manera que el Nuevo Testamento insta a los cristianos a cooperar con los gobiernos y a reconocer su autoridad. Esto significa el pago

de impuestos y derechos, ser leales al país y actuar como buenos ciudadanos. No hay lugar para revolucionarios o ejecutores de acciones violentas. Elena de White escribió: "El pueblo de Dios reconocerá el gobierno humano como un instrumento designado por Dios, y enseñará que se debe obedecer como un sagrado deber dentro de su esfera legítima" *(Testimonios selectos,* t. 4, p. 430).

Dios creó el gobierno

Al declarar que "las autoridades que son, de Dios son ordenadas" (Rom. 13:1), el apóstol Pablo no está diciendo que un tipo específico de gobierno sea ordenado por Dios, y que otras formas de gobierno no lo sean. Tampoco dice que el personal existente en cualquier gobierno, en otras palabras, las personas que lo componen, han sido nombradas por Dios o que el gobierno está actuando en regla con los principios divinos. Eso puede o no ser así. Más bien, se refiere a la idea misma de gobierno humano, a la designación del gobierno civil con autoridad y poder para actuar en los asuntos del hombre, que es dado o delegado por Dios. Dios dio el gobierno para preservación de la ley y el orden y para la protección de la comunidad. Como lo certifica también Pablo: "Porque los magistrados no son para temor al que bien hace, sino al malo. ¿Quieres pues no temer la potestad? Haz lo bueno y tendrás alabanza de ella" (Rom. 13:3).

Los gobiernos son necesarios. Sin la preservación de la ley y el orden habría caos. El hacer lo correcto obra para el mejor interés de todos los habitantes del mundo, ya sea que estén de acuerdo con este principio, o no lo estén. Ningún gobierno terrenal es perfecto. No puede haberlo en un mundo que está en sí mismo en rebelión contra Dios, su Hacedor. Sin embargo, el orden es la primera ley del cielo y por tanto se delega a los gobiernos civiles la responsabilidad de hacer cumplir la ley y mantener el orden. El cristiano está obligado a ser un súbdito leal, cumplidor en el pago de impuestos y un ciudadano disciplinado.

"Nuestras palabras, sean habladas o escritas, deben ser consideradas cuidadosamente, no sea que por nuestras declaraciones parezcamos estar en contra de la ley y del orden y dejemos constancia de ello. No debemos decir ni hacer ninguna cosa que pudiera cerrarnos innecesariamente el camino" (Elena de White, *Los hechos de los apóstoles,* pp. 57 y 58).

Cualquier intento por parte de un individuo cristiano o comunidad religiosa para actuar fuera de las leyes debidamente constituidas, podrá traer descrédito a la causa del evangelio. Mientras que el cristiano no puede adherirse a leyes que restringen la libertad de conciencia y religión, el cristiano no puede estar "sobre la ley". Aun aquellas leyes que parecieran ser insignificantes y triviales, no deberían ser escarnecidas públicamente, pues esto podría dar lugar a malentendidos con respecto a la naturaleza de la Iglesia, así como a un cuestionamiento de las elevadas leyes del Dios a quien adoramos. Ningún curso de acción debe tender al

engaño o la evasión respecto a las autoridades. Nuestro Dios es capaz de invalidar sus resoluciones cuando lo vea necesario, sin necesidad de nuestras frecuentes y equivocadas estratagemas. La instrucción del apóstol Pedro fue: "Honrad a todos. Amad la fraternidad. Temed a Dios. Honrad al rey" (1 Ped. 2:17).

El cristiano, la revolución y un gobierno pernicioso —prudencia

Esto significa que cuando un gobierno opresivo toma el poder o cuando está presente la corrupción política y poderes inicuos han asumido el control, no le pertenece al cristiano involucrarse en movimientos políticos para derrocar a los mismos, aunque lo asista el derecho de expresar sus ideales y por ello ser mal interpretado. Es Dios solamente quien controla y permite el levantamiento y la caída de las naciones. Dios le da a cada individuo o gobierno la autoridad u oportunidad de gobernar. Algunas veces le permite incluso a hombres malvados tener el poder. Pero no es nuestra prerrogativa obrar a favor de su destitución. No debemos ser instrumentos de venganza, pues no podemos ver como Dios ve. Él dice: "Mía es la venganza: yo les daré el pago". En el cristiano, la humana (y frecuentemente violenta) respuesta debe ser reemplazada por la respuesta de Cristo. Así que "no seas vencido de lo malo; mas vence con el bien el mal" (Rom. 12:19, 21).

Al seguir al Dios que conocía tan bien, Daniel fue capaz de mostrar el espíritu correcto, aún en el corazón mismo de Babilonia. Como resultado, el rey Nabucodonosor fue testigo de que "el Altísimo se enseñorea del reino de los hombres, y que a quien él quiere lo da y constituye sobre él al más bajo de los hombres" (Dan. 4:17).

Elena de White escribió: "En los anales de la historia humana, el crecimiento de las naciones, el levantamiento y caída de los imperios, parecen depender

de la voluntad y proezas del hombre... Pero en la Palabra de Dios se descorre el velo, y contemplamos detrás, encima y entre la trama y urdimbre de los intereses, las pasiones y el poder de los hombres, los agentes del Ser misericordioso, que ejecutan silenciosa y pacientemente los consejos de la voluntad de Dios".

"El complicado desarrollo de los sucesos humanos está bajo el gobierno divino. En medio de la lucha y el tumulto de las naciones, Aquel que se sienta por encima de los querubines, dirige aún los asuntos terrenales" *(La educación,* p. 174).

Eso no significa que los cristianos no deban hablar en contra de los abusos de poder, la corrupción y otros errores del gobierno. Sin embargo, esto no debe verse como acción política, sino simplemente como sostenimiento de los principios del evangelio y la ley de Dios.

PRUDENCIA: "El problema de la libertad religiosa es muy importante, y debe ser manejado con gran sabiduría y discreción. A menos que se haga esto, hay peligro de que por nuestra propia conducta traigamos sobre nosotros mismos una crisis antes de estar preparados para ella. La carga de nuestro mensaje debe ser "los mandamientos de Dios y la fe de Jesús". Debe pedirse a nuestros hermanos que tengan cuidado de no hacer movimientos que despierten o provoquen a los poderes existentes, de no tomar determinaciones que limiten la obra, y nos impidan proclamar el mensaje en diferentes localidades." (Elena de White, *Testimonios para los ministros,* p. 219)

Limitación del poder humano por parte de Dios

Aún cuando Dios le haya concedido al poder civil cierta autoridad, no le ha otorgado poder ilimitado. Eso sería hacer al gobierno terrenal igual al gobierno divino. Dios nunca concedería tal autoridad, ya que colocaría a la obra de Dios en la tierra bajo el control del gobierno humano, independientemente de su actitud y relación hacia él.

La gran controversia tiene que ver en gran parte con el uso que Dios hace del poder. A través de sus palabras y acciones, Dios se ha revelado a sí mismo como digno de confianza y Padre verdadero que desea lo mejor para sus hijos creados. Permitir que continúen en el poder gobiernos arbitrarios, tiranos y crueles, sería claramente contrario a su divina voluntad y su deseo de ganar de vuelta al amor y la confianza a este mundo de rebeldes.

Consecuentemente, la jurisdicción y el poder del gobierno humano se limitan a la esfera de las relaciones civiles, tratando aquellos asuntos que gobiernan la relación mutua de las personas. Es solamente "lo que es de César", lo que Jesús nos pidió que diéramos al César.

Sin embargo, existe una esfera, la esfera de la relación personal de los hombres y mujeres con su Hacedor, Redentor y Amigo, en la cual el gobierno civil no tiene derecho de intrusión. Los derechos individuales de conciencia, la obliga-

ción moral hacia el Dios de la humanidad, no pertenecen al ámbito de las autoridades humanas. Sólo Dios es supremo y responsable por asuntos que competen al ámbito espiritual. En este asunto íntimo de relación individual con Dios, no tiene lugar el poder del Estado.

No existe nación especialmente favorecida

Es peligroso para los gobiernos o los gobernantes terrenales pensar que su país es bendecido en forma especial por Dios. Aun cuando Dios eligió al antiguo Israel como su pueblo del pacto, como una forma de representarse a sí mismo ante el mundo, su rechazo de Jesús cuando vino a vivir entre ellos, anuló esa relación especial.

El favor de Dios descansa sobre aquellos que aceptan el mensaje de que Jesús vino a traer salvación solamente por medio de Cristo. La salvación fue siempre y será un asunto individual; y desde la venida de Cristo, ninguna nación, raza o pueblo puede pretender una relación especial con Dios, excepto como individuos.

El apóstol Pedro hace muy claro que la iglesia cristiana es "linaje escogido, real sacerdocio, gente santa, pueblo adquirido" (1 Ped. 2:9), por lo tanto, ninguna nación puede pretender el favor especial de Dios o pensar que sus bendiciones como nación son el resultado natural de su justicia o rectitud. Necesitamos tener cuidado de tales movimientos político-religiosos que tratan de introducir una legislación religiosa.

"La justicia exalta a la nación", pero no por medio de legislación o compulsión. De la misma manera como Dios no fuerza nunca la obediencia hacia él, el Estado no puede ordenar o forzar una respuesta particular hacia Dios. El amor no puede ordenarse por la fuerza.

Iglesia y Estado deben estar separados

Cristo reconoció y enseñó claramente esta línea divisoria que separa la autoridad del gobierno civil, de la esfera de las relaciones espirituales. El "poder de César" puede operar en ciertas áreas, pero las "cosas que son de Dios" revisten una mayor importancia. El cristiano debe distinguir siempre entre estas dos responsabilidades. En ocasiones el enemigo de la verdad trata de empañar el concepto de separación, logrando que las autoridades humanas intervengan en el ámbito espiritual.

A lo largo de la historia, los gobiernos han intentado legislar y ejercer control en asuntos de religión y conciencia. Desafortunadamente, la Iglesia y el Estado no han permanecido siempre como entidades separadas. Sin embargo, Cristo marca claramente la línea de separación y la historia de la iglesia cristiana revela las dificultades y persecuciones que se han levantado cuando se han combi-

nado los poderes de la Iglesia y el Estado. Siempre que las leyes de los hombres estén en conflicto con la ley de Dios, a los cristianos les queda una sola ruta: "Es menester obedecer a Dios antes que a los hombres" (Hech. 5:29).

Necesidad de separación entre la iglesia y el Estado

"La completa libertad religiosa, según mi punto de vista, implica alguna forma de separación entre la Iglesia y el Estado y un rechazo de la religión establecida oficialmente, pues el Estado no es competente en asuntos espirituales y el papel básico de la Iglesia no pertenece realmente a la arena política. Uno puede argüir con respecto a la modalidad y amplitud de la separación, pero la separación es buena tanto para la Iglesia como para el Estado. Desafortunadamente en el ámbito espiritual como en el político, históricamente algunas iglesias han tratado de desempeñar un papel dominante en la sociedad y en la vida pública. El deber del gobierno es permitirles a las iglesias (incluyendo por supuesto a las sinagogas, mezquitas y templos) y religiones, amplia oportunidad para cumplir su misión espiritual, pero no buscar poder y control político. Las religiones no deben poseer agendas políticas ocultas. Esto actuaría en detrimento de su integridad y credibilidad.

No hay duda de que la libertad religiosa se ejercita mejor dentro del contexto del Estado secular. Esto no significa que el Estado sea hostil o indiferente a las entidades religiosas, sino más bien que exhiba lo que se ha dado en llamar una "neutralidad benevolente". Es obvio que la Iglesia y el Estado nunca podrán estar completamente separados. Existen áreas en que sus responsabilidades se superponen y en las que las actividades de ambas necesitan converger en forma positiva. Aun cuando cada una de estas entidades debe cultivar su propio jardín, existen ciertas áreas de actividad social en las que puede llevarse a efecto una cooperación constante, sincera y fructífera entre las iglesias y las agencias gubernamentales. La moralidad pública básica, la promoción de la paz, la educación, salud, abuso de consumo de drogas y el cuidado de los desvalidos, son áreas que vienen inmediatamente a la mente" (Bert B. Beach, *Brigth Candle of Courage,* p. 14).

Nuestra perspectiva sobre la separación de la Iglesia y el Estado

La libertad religiosa, el más básico de los derechos humanos, está mejor protegida cuando se mantiene una separación entre la Iglesia y el Estado. La legislación y otras acciones gubernamentales que unen a la Iglesia y al Estado, son contrarias a los mejores intereses de ambas instituciones y son potencialmente perjudiciales a los derechos humanos.

Dos aspectos de la libertad religiosa que inciden en esta separación son:

1. Libertad de creer y sustentar opiniones religiosas.
2. Libertad para actuar conforme a las creencias de la persona.

La libertad de tener creencias y convicciones religiosas no tiene prácticamente límites pues se ejerce en el fuero íntimo de las personas. Sin embargo, la verdadera libertad religiosa requiere que el Estado no interfiera en las creencias religiosas de sus ciudadanos, reconociendo así que existe una arena cerrada o vedada ante la que el Estado es incompetente. Por ello, la libertad para actuar en armonía con esas creencias sí cae en el contexto social de la conducta pues ya se trata de una manifestación visible de las creencias internas. Eso origina que, inevitablemente, existan áreas en las que las actividades religiosas y la jurisdicción del Estado se superponen.

La separación entre la Iglesia y el Estado debe ser a veces un muro invulnerable; pero, ocasionalmente, una red permeable que permita la cooperación legítima e incluso ordenanzas gubernamentales (Ver el caso del rey Ciro en Esdras 1:1-5 y de Artajerjes en Nehemías 2:1-9). Con frecuencia, las actividades de la Iglesia pueden separarse de ciertos derechos o iniciativas que caen en el terreno del poder normativo del gobierno, tales como escuelas patrocinadas por la Iglesia y ciertas leyes educativas del Estado, la construcción de templos por parte de la Iglesia y ciertas ordenanzas gubernamentales sobre la construcción de los mismos, operaciones financieras de la Iglesia e instituciones de salud patrocinadas por ella y las regulaciones oficiales para esta actividad.

La separación de la Iglesia y el Estado supone el compromiso por parte del Estado de mantenerse desligado de toda afiliación religiosa. Antes de las revoluciones francesa y americana, se asumía en forma general que no podía existir estabilidad o unidad política nacional si los ciudadanos no compartían o por lo menos profesaban una religión común establecida oficialmente.

Mientras que se rechaza esta falsa premisa, debe reconocerse que la separación de la Iglesia y el Estado no significa hostilidad del Estado hacia la religión, ni apoyo del secularismo por parte del Estado, dirigido hacia el repudio de la religión. Significa más bien una neutralidad benevolente. El gobierno no debe tratar ciertas religiones como confesiones de segundo o tercer grado y a sus adherentes como hijos adoptivos. Todos los ciudadanos, aun los que no practican ninguna religión, deben ser reconocidos como iguales dentro de la familia política. El Estado debe ser un padre imparcial de todos sus hijos.

La separación de la Iglesia y el Estado no significa privatización (en lo reservado del hogar) de la religión, no significa la marginación de la religión. Existen incontables formas de manifestación pública de la religión que colocan a la fe religiosa en el centro de la vida de la persona, sin el reconocimiento oficial o patrocinio del gobierno.

La separación de la Iglesia y el Estado significa no tanto una gran distancia entre el gobierno y la iglesia, sino más bien una diferenciación y autonomía con respecto a las funciones de cada uno. Las iglesias no deben ejercer poderes de

gobierno, ni el Estado deberá involucrarse en el apoyo de diversas formas de "una religión civil". La verdadera religión no necesita la ayuda del gobierno. Tal ayuda debilita a la religión, especialmente a largo plazo. Ciertamente, diferenciación y separación significa que las iglesias no deben ser parte de la estructura que ejerce el poder político y el Estado no debe ejercer autoridad religiosa.

La separación de la Iglesia y el Estado significa que el dinero obtenido por los impuestos pagados por los ciudadanos no debe usarse para subsidiar la inculcación de fe religiosa alguna. La unión de la Iglesia y el Estado implica el endoso del Estado de una o más religiones y por ende la desaprobación, o por lo menos un tratamiento como de "no afiliadas, intrusas o toleradas", hacia otras opciones religiosas que carecen de completa legitimidad.

La separación de la Iglesia y el Estado no significa apoyar la indiferencia religiosa. Algunos oponentes a la separación de la Iglesia y el Estado temen un enmohecimiento de despreocupación religiosa. Por supuesto, la libertad religiosa auténtica sostiene el derecho de cada persona de rechazar cualquiera o todas las religiones. Sin embargo, desde un punto de vista cristiano, el propósito cardinal de la separación de la Iglesia y el Estado no es el promover apatía religiosa o ausencia de religión, sino representar la plataforma más segura en la que uno pueda ubicarse en la búsqueda individual y colectiva de la fe religiosa, la identidad y el sentido de pertenencia.

El Estado existe esencialmente para promover el bienestar social y económico de sus ciudadanos, no su salvación como tal, pero debe proveer el marco en el cual estos pueden esforzarse libremente para alcanzar dicha salvación. Como expresara John Locke: "El cuidado de las almas no puede corresponder al magistrado civil, porque su poder consiste solamente en fuerza externa; pero la religión verdadera y salvadora consiste en la persuasión interna de la mente". El Estado no debe "predicar". Esta función le pertenece a aquellos que han "salido" y formado un "reino" espiritual separado. Por lo tanto, el Estado debe permanecer desligado e imparcial en cuestiones de enseñanza y predicación religiosa. El Nuevo Testamento muestra claramente los propósitos diferentes del reino temporal de César y los del reino espiritual de Cristo.

El concepto de funciones y esferas de influencia separadas, es una clara contribución neotestamentaria, que ha sido cada vez más reconocida en la ciencia política desde la época de la ilustración y sobre todo en el período de creciente pluralismo después de la Segunda Guerra Mundial.

La separación de la Iglesia y el Estado imagina una sociedad plural, con una Iglesia y un Estado libres. Hasta en un sentido más técnico se podría llegar a hablar de un Estado laico. Cuando se sostenga ese delicado balance, los hombres podrán con lealtad dar a César lo que le pertenece a César y rendir libre y amorosamente a Dios las cosas que le pertenecen a él.

5 EL CRISTIANO Y LA POLÍTICA

Sirviendo a la comunidad y al país

La Biblia nos proporciona varios ejemplos de personas que sirvieron a su país y a su rey en altas posiciones de responsabilidad y a quienes Dios pudo utilizar por su fidelidad. El principio del Nuevo Testamento que siguen los cristianos es un servicio fiel en todo momento, sea en virtud de servidor público, empleo o dirigente de la comunidad. Pablo escribió a los Efesios: "Siervos, obedeced a vuestros amos según la carne con temor y temblor, con sencillez de vuestro corazón, como a Cristo; no sirviendo al ojo, como los que agradan a los hombres; sino como siervos de Cristo, haciendo de ánimo la voluntad de Dios. Sirviendo con buena voluntad, como al Señor y no a los hombres" (Efe. 6: 5-7).

La parábola de los talentos también endosa la virtud de la fidelidad en el servicio, en las palabras de encomio del final: "Bien, buen siervo y fiel; sobre poco has sido fiel, sobre mucho te pondré: entra en el gozo de tu señor" (Mat. 25:21).

Resulta claro entender que la motivación cristiana para el servicio o labor de cualquier clase irá más allá de la recompensa monetaria o el prestigio social. Por su fidelidad en el trabajo, el cristiano revela el tipo de Dios al que sirve. Como una clara demostración de la inutilidad de legislar cuestiones de religión, adoración, o aun el buen trabajo y comportamiento, Jesús hizo la siguiente invitación a buscar una relación personal, que es el motivador real que mueve al cristiano: "ya no os llamaré siervos, porque el siervo no sabe lo que hace su señor; mas os he llamado amigos..." (Juan 15:15).

Como resultado de conocer a Dios como un Amigo confiable y salvador, el cristiano recordará lo que dice la Escritura: "Todo lo que te viniere a la mano para hacer, hazlo según tus fuerzas" (Eclesiastés 9:10); y también: "Y todo lo que hagáis, hacedlo de ánimo, como al Señor y no a los hombres" (Col. 3:23).

Gobierno local —servicio a la comunidad

En algunas ocasiones se les pedirá a los adventistas que ayuden en los asuntos locales de la comunidad, sirviendo en concilios o comisiones. Esto puede proporcionar una oportunidad para servir en nuestra área local, nuestro país o nuestro gobierno, proporcionando sabios consejos para ayudar a la formación de buenas leyes para la comunidad.

Si se nos pide que sirvamos de esa manera, debemos hacer muy claro que no podemos atender ninguna reunión o desempeñar ninguna función durante el sábado, por ser el día sagrado de Dios: pero que en otros días estaremos dispuestos a ayudar en lo más que podamos, hasta donde ese servicio no entre en conflicto con nuestros principios religiosos y responsabilidades en la iglesia.

Oportunidades en el servicio público

Jesús hizo notar el contraste entre la actitud de los gobernantes terrenales y la actitud de servicio desinteresado que debiera caracterizar a sus seguidores, cuando dijo: "Los reyes de las personas se enseñorean de ellas; y los que sobre ellas tienen potestad, son llamados bienhechores. Mas vosotros no así: antes el que es mayor entre vosotros, sea como el más mozo; y el que es príncipe como el que sirve" (Luc. 22:25, 26).

Existen grandes oportunidades para los cristianos que están empleados por el gobierno en posiciones de liderazgo o servicio público, para utilizar sus dones y talentos para el bien de la comunidad y la nación. A veces su fidelidad y buen carácter es recompensado con grandes responsabilidades y esto los coloca en posiciones de influencia e importancia. Las personas en tales posiciones deben continuar trabajando por el bien de todos y "hacer todo para la gloria de Dios" (1 Cor. 10:31), en vez de hacerlo para propósitos egoístas o para su propia promoción e interés.

Los ejemplos bíblicos de personas del pueblo de Dios que ocuparon posiciones prominentes de poder y autoridad, muestran que no eran ambiciosos en forma personal. En vez de ello, fueron colocados providencialmente por Dios en posiciones de influencia. Estaban dedicados a su trabajo y deseosos de servir abnegadamente a Dios y a las demás personas. José, Daniel, Ester y Nehemías, todos ellos desempeñaron un papel importante en el plan de Dios, mediante su servicio fiel. Muchos adventistas en derredor del mundo ocupan hoy posiciones de responsabilidad similares a aquéllas.

"¿Ambicionáis una educación para tener nombre y posición en el mundo? ¿Tenéis el pensamiento que no os atrevéis a expresar, de estar algún día en la cima de la grandeza intelectual; de sentaros en asambleas legislativas y deliberantes, y ayudar a dictar leyes para la nación? No hay nada malo en estas aspira-

ciones. Cada uno de vosotros puede llegar a distinguirse. No deberíais contentaros con adquisiciones mezquinas. Escoged una norma elevada y no escatiméis esfuerzos para alcanzarla" (Elena de White, *Mensajes para los jóvenes,* p. 33).

El testimonio de los individuos

Cuando los miembros de la Iglesia son elegidos para ocupar posiciones y responsabilidades oficiales, la influencia de su vida y su ejemplo es aun mayor y demanda una atención cuidadosa. Por sus acciones y estilo de vida, pueden llegar a ser una influencia poderosa para el bien o el mal y tienen la oportunidad de ser testigos importantes para la verdad, así como lo fueron Daniel y sus tres amigos en Babilonia.

Los miembros de la Iglesia que llegaron a ser funcionarios del gobierno (local, estatal o nacional) o quienes son candidatos en una elección, no deben ser criticados o censurados por la Iglesia, excepto que su actitud o comportamiento contradiga las enseñanzas y normas de la Iglesia, o traiga descrédito y división. En tanto tales miembros mantengan los principios de la Iglesia Adventista del Séptimo Día, no se les debe negar el derecho a su feligresía o a ocupar un cargo en la Iglesia.

Necesitamos reconocer la importancia de nuestro ejemplo en la vida política, pública, y esforzarnos por no hacer nada que sea de descrédito para la causa de Dios o comprometa las normas de la Iglesia. Con frecuencia, la Iglesia es juzgada por la testificación y estilo de vida de sus miembros que sirven en posiciones prominentes. Muchas veces ofrecen una testificación positiva, pero algunas veces son una vergüenza y una mala nota de propaganda para la Iglesia. El apóstol Pedro instó a los cristianos a mantener una buena conducta entre los gentiles a fin de glorificar a Dios (1 Ped. 2:12).

Ejerciendo influencia sobre el gobierno

La pregunta en cuanto a exactamente en qué medida debe el cristiano utilizar su posición de responsabilidad para influir en la legislación o el gobierno de un país, es una pregunta difícil. Generalmente, el cristiano obrará con miras a mantener en alto las normas de moralidad y los principios de gobierno que preservarán la paz, la justicia, la ley, el orden y los derechos de los individuos. Nunca debe el individuo utilizar su poder o su influencia para ganar favores o ventajas para sí mismo, para su iglesia o alguna minoría. Un político o servidor público cristiano debe ser imparcial y obrar a favor del bienestar de toda la comunidad. Sin embargo, debe ser capaz de utilizar su influencia y ejemplo para promover los principios de moralidad cristiana.

Habrá épocas de crisis cuando se ve amenazada la obra de Dios, la de la Iglesia o los individuos, en las cuales, mediante una cuidadosa representación y

diplomacia, los dedicados cristianos que ocupan posiciones de responsabilidad pueden ayudar a prevenir el problema.

La Biblia proporciona varios ejemplos de la manera como Dios usó individuos para ejercer su influencia sobre monarcas reinantes y evitar de esa manera desastres, tragedias o ataques contra el pueblo de Dios. José ayudó a salvar a Egipto de la hambruna y fue instrumento para la protección del pueblo de Israel en Gosén. Desde su posición de influencia, fue capaz de obtener la fértil tierra de Gosén para el establecimiento del pueblo de Dios. Sin duda que el viejo profeta Daniel explicó las predicciones al rey Ciro con respecto a Israel, quien entonces lanzó el primer decreto para permitir la salida de los israelitas hacia Jerusalén y el aprovisionamiento de materias para la reconstrucción.

Más tarde, Esdras y Nehemías fueron capaces de obtener asistencia de parte de Artajerjes para completar el programa de restauración. En los tiempos de Ester, la vida de los que formaban parte del pueblo de Dios fue salvada pos su intervención contra el decreto de destrucción fabricado por Amán. En forma similar, el pueblo de Dios se ha visto ayudado y su obra adelantada por la influencia de dedicados individuos en posiciones de poder. Para aquellos cristianos que están sirviendo a su país o comunidad en posiciones de responsabilidad y en tiempos de crisis, decimos como le dijera Mardoqueo a Ester: "¿Y quién sabe si para esta hora te han hecho llegar al reino?" (Est. 4:14).

Política

La Iglesia Adventista del Séptimo Día mantiene una activa posición neutral con respecto a la política. Respetamos los diversos procesos políticos que existen en las diferentes formas de gobierno, pero no nos involucramos en aconsejar a nuestros miembros con respecto a asuntos políticos o en apoyar a algún partido político. Ésa es su decisión personal. Sin embargo, a causa de la rivalidad y los problemas que frecuentemente existen entre los partidos políticos, es mejor para los cristianos que desean ser considerados en las elecciones para posiciones de responsabilidad que lo hagan en forma independiente. Eso significa que están libres para actuar de acuerdo con los principios de su conciencia individual cuando representen a su distrito electoral y no deben verse limitados por las posiciones o directivas de los partidos políticos.

Se prohíbe, sin embargo, a los ministros, maestros y otros empleados denominacionales adventistas, involucrarse en la política. Es esencial que todos los empleados denominacionales se abstengan de cualquier actividad política, a fin de que la Iglesia pueda mantener una imparcialidad total. Se requiere de todos los ministros y maestros que dediquen una atención indivisa a la tarea de su responsabilidad en la Iglesia y se abstengan de cualquier actividad política o campaña a favor de partidos políticos.

Al escribir al joven ministro Timoteo, el apóstol Pablo dio un consejo similar con respecto al peligro de las distracciones seculares, cuando dijo: "Ninguno que milita se enreda en los negocios de la vida; a fin de agradar a aquel que lo tomó por soldado" (2 Tim. 2:4).

Elecciones y voto

En sociedades democráticas, las elecciones son el único medio por el cual los representantes del pueblo son elegidos para guiar y gobernar el país. Generalmente tales elecciones se conducen en forma apropiada y ordenada para descubrir el deseo real de las personas. Sin embargo, algunas veces la deshonestidad y la corrupción entran en la política y en el proceso de las elecciones. La Iglesia Adventista del Séptimo Día no les dice a sus miembros cómo votar, sino simplemente les aconseja que hagan lo que piensen que es lo correcto, dentro de las circunstancias.

Nuestra decisión respecto a cómo debemos votar o a quién apoyamos, es una decisión individual. Debe hacerse con mucha oración y basada en lo que creemos que será lo mejor para el país en lo referente a la preservación de la libertad y la continuación de la proclamación del evangelio.

No debemos involucrarnos en las campañas políticas, sino mantener en privado nuestras opiniones.

En algunos países, la participación en el voto es voluntaria, mientras que en otros es obligatoria. Generalmente, nuestra responsabilidad y derecho ciudadano es expresar nuestra elección con respecto a los candidatos, ejerciendo nuestro voto. Sin embargo, habrá ocasiones en que un cristiano podrá sentir que

los candidatos no merecen su voto, o que los asuntos políticos se presentan tan confusos que es mejor abstenerse de votar. En otras ocasiones, habrá buenas razones por las cuales debamos votar, como por ejemplo cuando hay un candidato que se interesa en la temperancia, la libertad religiosa y la preservación de los derechos humanos.

Por otro lado debe evitarse en general el adscribirse a partidos políticos o a la votación a favor de manifiestos, siendo que habrá siempre proposiciones con las que el cristiano no puede estar de acuerdo.

Campañas políticas o agitación social

Resulta claro que no debe permitirse la entrada a la Iglesia de asuntos políticos y campañas a favor de individuos. La Iglesia no debe verse envuelta en controversia política, sino que debe mantener una posición neutral. Jamás deberá usarse el púlpito o las reuniones religiosas como plataforma para campaña política.

Cuando una controversia financiera en relación a la moneda nacional se convirtió en asunto político en tiempos de Elena de White, ella dijo: "¿Queremos saber cómo agradar mejor al Salvador? No lo haremos dando discursos políticos, ora sea en el púlpito o fuera del púlpito... Me he sorprendido de ver a hombres que pretenden creer la verdad para este tiempo, totalmente excitados con respecto a cierta clase de asuntos... Algunos pastores se distinguían por entretejer estos temas en sus discursos. Se estaban envolviendo en ellos excitadamente, tomando partido en estos asuntos de los cuales el Señor no les encargó que se ocuparan... Nosotros no hemos de tomar parte en esta lucha política relativa a la moneda" *(Testimonios para los ministros,* pp. 331, 332 y 335).

Habló también fuertemente en contra de cualquier forma de presentación, fuese o no oficial, que pudiera implicar algún tipo de endoso político: "No importa qué opiniones tengáis acerca del modo en que debe votarse en las cuestiones políticas; el hecho es que no debéis proclamarlas mediante la pluma o la voz... Hermanos, quisiera que recordaseis que ninguno de vosotros ha recibido el encargo del Señor de publicar sus preferencias políticas en nuestras revistas, ni de hablar de ellas ante la congregación, cuando el pueblo se reúne para oír la Palabra del Señor... Como pueblo, no debemos mezclarnos con asuntos políticos... Guardad en secreto el modo en que votáis. No sintáis que es vuestro deber instigar a todos a hacer como hacéis vosotros" *(Mensajes selectos,* t. 2, pp. 387, 388).

Votación y observancia del sábado

Las votaciones no se llevan a cabo generalmente durante el sábado, pero si se efectuaran en ese día, debemos recordar que el votar no es un deber sabático. Nuestra obligación hacia Dios viene antes que nuestra obligación hacia los

poderes terrenales. Sin embargo, generalmente pueden hacerse arreglos para depositar el voto después de la puesta de sol, o por otros medios, tales como voto postal o voto de abstención, en algún día o tiempo anterior al sábado.

Generalmente es posible hacer arreglos que se acomoden a las convicciones religiosas de los miembros de la Iglesia Adventista en relación con su participación en las elecciones. Debemos apreciar sumamente tales arreglos y hacer todo lo que sea posible para cooperar con las autoridades como ciudadanos responsables y fieles.

Referendos o plebiscitos

En ciertas ocasiones, los gobiernos conducen una votación especial para descubrir la voluntad del pueblo en relación con ciertos asuntos, lo cual constituye un referendo. Los cristianos pueden ejercitar su derecho a participar en el referendo, especialmente cuando les da oportunidad para apoyar la libertad religiosa, la temperancia u otros asuntos morales.

El peligro de la legislación religiosa

Uno de los grandes peligros que enfrentan los miembros de la Iglesia Adventista que se encuentran en posiciones de poder, es la tentación de utilizar su influencia para imponer vía legislación sus ideales religiosos. Si los adventistas llegan a ser una fuerza poderosa en algunas comunidades, existe el peligro de usar esa oportunidad para su propia ventaja. Sin embargo, como se enfatizó previamente, el ámbito espiritual no ha sido colocado bajo la autoridad de los poderes civiles. Ningún poder o gobierno humano tiene el derecho de legislar en materia de religión; y la Iglesia nunca deberá usar su influencia o su poder para legislar o forzar a otros a conformarse con sus creencias o prácticas. Siempre que los dirigentes espirituales han intentado fortalecer su posición o lograr sus deseos por medio de la imposición civil, el resultado ha sido trágico. Ningún tipo de imposición religiosa a través del poder civil es aceptable ante Dios. De hecho, según profecías de Daniel y Apocalipsis, la crisis final de este mundo, y el último ataque contra Dios y su pueblo será el producto de tal unión entre la Iglesia y el Estado (Dan. 2:43, 44; 7:24, 25; Apoc. 12, 13).

LIBERTAD RELIGIOSA Y DERECHOS HUMANOS

6

Historia del Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa

El interés y las actividades de los adventistas en el área de la libertad religiosa se ha hecho evidente desde el inicio de la Iglesia, y aún antes de su organización en 1863. No cabe duda de que el deseo de defender los derechos respecto al sábado fue uno de los grandes factores motivadores; sin embargo, también hay una conexión con la comprensión profética adventista al mencionar por primera vez el concepto de "cordero" de Apocalipsis 13:11 y las interpretaciones que varios escritores adventistas de la década de 1850 hicieron respecto a la libertad civil y religiosa. Esto evolucionó en una clara convicción de la necesidad de la separación entre la Iglesia y el Estado.

La necesidad de establecer una posición adventista no combativa durante el tiempo de la Guerra Civil Norteamericana hizo que la Asociación General, en 1864, enviara a John N. Andrews (a Washington para hablar con las autoridades gubernamentales; y subsecuentemente, los intentos de la Asociación de Reforma Nacional para introducir leyes dominicales, significaron otras visitas a Washington y una gran medida de promoción a favor de la libertad religiosa. De particular importancia en este papel de información al público fueron las revistas *Sabbath Sentinel* (1884) y *American Sentinel* (1886).

La introducción del proyecto de ley "Blair Sunday Bill 1888" (que intentaba hacer del domingo un día festivo legal) condujo a la fundación de un "Comité de Prensa" de la Asociación General para asuntos de libertad religiosa, el éxito del cual condujo a la fundación de la Asociación Nacional de Libertad Religiosa. "Las opiniones adventistas sobre libertad religiosa fueron expuestas en 1889, al organizarse ese año en Battle Creek, Michigan, la "Declaración de Principios" de

la Asociación Nacional de Libertad Religiosa. Las cuatro resoluciones relacionadas directamente con libertad religiosa, fueron:

- Creemos en el apoyo al gobierno civil y en someternos a su autoridad.
- Rechazamos el derecho de cualquier gobierno civil de legislar sobre cuestiones religiosas.
- Creemos que es el derecho y debiera ser el privilegio de cada persona, adorar de acuerdo con los dictados de su propia conciencia.
- Creemos también que es nuestro deber usar todo medio legal y honorable, para prevenir la legislación del gobierno civil en asuntos de religión, a fin de que nosotros y nuestros compañeros ciudadanos podamos disfrutar de las bendiciones inestimables de la libertad tanto civil como religiosa" *(Comentario bíblico adventista,* t. 10, p. 1198, [en inglés]).

La libertad de religión y otros derechos humanos están mejor protegidos cuando quedan amparados legalmente por el Estado. Sin embargo, debemos continuar observando, velando, ejerciendo labor monitoria, observando la aplicación de esas leyes y promoviendo la libertad religiosa mediante los procesos judiciales y legislativos.

La labor de uno de los más antiguos departamentos de la Iglesia continúa creciendo en alcance y volumen y su historia posterior está registrada en el *Comentario bíblico adventista,* t. 10, pp. 1158-1164 (en inglés).

El Dios de libertad y el Evangelio

Jesús dio inicio a su ministerio con el anuncio de que había sido ungido para "dar buenas nuevas a los pobres... pregonar a los cautivos libertad y... para poner en libertad a los quebrantados..." (Luc. 4:18).

Muchos en nuestro mundo actual se encuentran dominados por la opresión, tiranizados por regímenes dictatoriales, esclavizados por costumbres malvadas, habiéndoseles negado el derecho a la libertad de conciencia a esas personas. Jesús dijo: "Y conoceréis la verdad y la verdad os libertará... Así que si el Hijo os libertare, seréis verdaderamente libres" (Juan 8:32, 36).

Ésta es la esencia del evangelio. La verdadera libertad se encuentra en Jesucristo: la libertad del pecado, la libertad de la esclavitud a la ley, la libertad de la muerte. (Rom. 6: 16-20; 2 Cor. 3:17; Rom. 8:2; Gál. 2:4; 5:1-13). Dios es el Dios de la libertad y no valora otra cosa más altamente que la libertad de sus seres creados.

El derecho a la libertad de conciencia, creado y conferido por Dios, es inherente a cada persona (Gén. 1:26, 27; Sal. 8:4-9). La humanidad fue creada libre y con el poder de elección, ya sea para obedecer, creer o no creer (Jos. 24:5; Isa. 1:18-20; Juan 12:47). Dios no obliga a obedecer. Ni la Iglesia ni el Estado deben intentar

subyugar la conciencia de ningún individuo, o forzarlo a creer o practicar nada contrario a su propia voluntad o conciencia (Rom. 14:2-5).

Lo que Dios busca es la respuesta confiada del amor: "Si me amáis, guardad mis mandamientos" (Juan 14:15). Esta respuesta no puede obtenerse por la fuerza o la coerción, lo cual es completamente contrario a la voluntad y los propósitos de Dios.

Elena de White tiene mucho que decir sobre el uso de la fuerza en relación con Dios:

"Dios no violenta nunca la conciencia; pero Satanás recurre constantemente a la violencia para dominar a aquellos a quienes no puede seducir de otro modo. Por medio del temor o de la fuerza procura regir la conciencia y hacerse tributar homenaje" *(El conflicto de los siglos,* p. 649). "La fuerza es el último recurso de toda religión falsa" *(Comentario Bíblico Adventista*, t. 7, p. 987). "Aunque la fuerza puede asegurar la sumisión aparente, el resultado... es una rebelión aún más decidida del corazón" *(La educación,* p. 280). "El ejercicio de la fuerza es contrario a los principios del gobierno de Dios; él desea tan sólo el servicio de amor; y el amor no puede ser exigido; no puede ser obtenido por la fuerza o la autoridad" *(El Deseado de todas las gentes,* p. 13). "Dios proporciona suficiente luz y evidencias para capacitar al hombre a fin de distinguir entre la verdad y el error; pero no lo fuerza para que reciba la verdad; lo deja en libertad de elegir el bien o el mal" *(Comentario bíblico adventista,* t. 6, p. 1112).

Si esto es verdad, entonces debemos seguir el ejemplo de Dios. Los derechos y libertades humanas deben brindarse a los demás y deben ser respetados y preservados. Los cristianos deben hacer un esfuerzo por medios pacíficos para promover esos derechos y rescatar a otros de la opresión, la esclavitud y la cautividad. Esto está incluido en la obligación: "amarás a tu prójimo como a ti mismo" (Mat. 22:39) y haced con los demás "todas las cosas que quisierais que los hombres hiciesen con vosotros" (Mat. 7:12).

El sábado y los cambios en el calendario

La semana de siete días y la sucesión de días que existe en nuestro calendario actual, han continuado sin cambio desde los tiempos antiguos. Aun los cambios impuestos al calendario en 1852, no afectaron la sucesión de los días, sino solamente el orden numérico. Sin embargo, en los tiempos modernos, ha habido sugerencias e intentos de cambiar la estructura del calendario, a fin de tener meses de la misma duración. Este cambio radical significa que se insertarían de vez en cuando, ciertos días en blanco, lo que haría que se violara el ciclo semanal de siete días. La Iglesia Adventista y otras religiones se opusieron a este cambio en el calendario y ya se ha abandonado el intento.

Sin embargo, una tendencia más reciente implica la impresión de calendarios que presentan el lunes como el primer día de la semana y al domingo como el séptimo. Esto se ha producido particularmente para organizaciones comerciales que reconocen al lunes como el día en que se inician las actividades normales de negocios, y en donde la práctica común observa el domingo como un día libre en el que "no se trabaja"; un día dedicado a la adoración, al descanso y la recreación. Aun cuando un calendario tal se acomodaría a las prácticas comunes de los negocios, es bíblicamente incorrecto y muy peligroso, porque perpetúa la falsa noción de que el domingo es el verdadero sábado o día de reposo y el séptimo día de la semana.

El calendario tradicional ha preservado por lo menos la correcta identificación del domingo como primer día de la semana y del sábado como séptimo. Sin embargo, si el nuevo calendario comercial llega a ser ampliamente utilizado y aceptado, se perdería la identificación del sábado como séptimo día de la semana; y con el tiempo será difícil explicar la razón por la que observamos el sábado como séptimo día de la semana.

Leyes dominicales

Las leyes dominicales que prohíben los tratos comerciales, empleos o recreación en domingo, existen en la actualidad en diversos grados en muchos países y estados del mundo. Aun cuando tales leyes discriminan contra los no observadores del domingo y constituyen un tipo de legislación religiosa que no debiera

existir nunca, en donde hay una verdadera separación de la Iglesia y el Estado no causan gran inconveniencia en la mayoría de los lugares. En tanto las leyes dominicales no constituyan una imposición para adorar en ese día y choquen con nuestra conciencia, debemos acatarlas en vez de levantar prejuicios y desconfianza.

No es sabio para los adventistas violar las leyes dominicales que solamente prohíben el trabajo público, apertura de comercios, deportes, etc. Podemos usar esas oportunidades para llevar a cabo trabajo misionero y otras actividades de la iglesia. Elena de White nos ha mostrado que: "Cuando el mundo, impulsado por una fuerza infernal, quiera hacer obligatoria la observancia del domingo, los adventistas del séptimo día deberán dar prueba de sabiduría, abstenerse de hacer trabajos comunes en domingo y dedicar ese día al trabajo misionero. Desafiar las leyes dominicales no haría más que fortalecer el espíritu perseguidor de los fanáticos que se esfuerzan por hacerlas ejecutar. No les deis ocasión de llamaros violadores de las leyes."

"En ningún caso deben rendirle homenaje los hijos de Dios. Pero quiero que entiendan que no es hacer la voluntad de Dios desafiar la oposición, cuando él desea que la evitemos. Así crean prejuicios tan acérrimos que imposibilitan la proclamación de la verdad. No hagáis en domingo demostración alguna que desafíe las leyes" (*Joyas de los testimonios*, t. 3, pp. 395, 397).

Sin embargo, la profecía bíblica predice que la imposición de las leyes dominicales llegará eventualmente a constituirse en una marca especial (Apoc. 13:15-17) de deslealtad o lealtad a Dios, por lo cual debemos rehusarnos a obedecer esa legislación humana cuando implique actuar en forma contraria a los principios bíblicos (Hech. 5:29).

Es la obra y responsabilidad del Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa sostener en alto la completa libertad religiosa y negociar con los gobiernos la abolición de las leyes dominicales gestadas en y por un contexto religioso. Cada vez que la legislación con respecto al domingo u otras restricciones sean traídas a colación, o cuando las Constituciones se estén revisando, la Iglesia debe presentar proposiciones apropiadas y enviar representantes para ayudar a evitar que los gobiernos produzcan leyes que discriminen en contra de quienes no observan el domingo.

Servicio militar

Los adventistas han seguido en general el mandato de la ley de Dios, "No matarás" y las palabras de Jesús, "Amad a vuestros enemigos", absteniéndose de entrar en combate en tiempos de guerra. Jesús hizo también claro que sus seguidores, como ciudadanos de un reino celestial, no deben pelear (Juan 18:36).

Aun cuando existen ejemplos bíblicos, bajo la teocracia en tiempos del Antiguo Testamento, del pueblo de Dios acudiendo a la batalla, el principio del

Nuevo Testamento es: "Amarás a tu prójimo como a ti mismo" y el ejemplo de Jesús fue el de "volver la otra mejilla" y "cuando le maldecían, no respondía con maldición; cuando padecía, no amenazaba" (1 Ped. 2:23). Jesús le dijo a Pedro: "Vuelve tu espada a su lugar; porque todos los que tomaren espada, a espada perecerán" (Mat. 26:52).

Por estas razones, se anima a los adventistas a no ofrecerse como voluntarios para el servicio militar de las fuerzas armadas, y cuando este servicio militar sea requerido por ley, a solicitar la categoría de no combatiente.

Como miembros leales de nuestro país, estamos dispuestos a servirlo en cualquier forma que pueda salvar vidas y sin quebrantar los mandamientos de Dios. Por lo tanto, los adventistas usualmente prestan servicios médicos o se involucran en tareas civiles. En tiempo de guerra, hay heridos y moribundos que deben ser atendidos y podemos ayudar al gobierno a servir en los hospitales o uniéndonos a una unidad médica y estar dispuestos a salvar vidas.

Esta oportunidad no siempre está disponible en el área militar en tiempos de paz, pero cada individuo debe decidir por sí mismo la posición que tomará. Debemos darnos cuenta también de que la observancia del sábado y la dieta adecuada no se facilitan dentro del servicio militar. Sin embargo, los adventistas deben acordarse de santificar el sábado (Éxo. 20:8-11), rehusándose a practicar el trabajo ordinario en ese día y observando los principios de salud adventistas, recordando que nuestro cuerpo es el templo de Dios (1 Cor. 6:19).

El entrenamiento militar es obligatorio en algunas naciones y en tales circunstancias, generalmente se permite a los adventistas servir realizando deberes civiles o propios de no combatientes. Cuando el servicio militar no sea obligatorio, se anima a los adventistas a no entrar a formar parte de las fuerzas armadas. Las personas que entran a las fuerzas armadas como reclutas deben aceptar los reglamentos de éstas y no esperar favores especiales o excepciones para su beneficio personal. Distinto es el caso de militares en servicio que luego deciden ser parte de la Iglesia Adventista, a los cuales la Iglesia debe asesorar, apoyar y gestionar en su favor ante las autoridades respectivas.

Sindicatos

Con el desarrollo de muchas grandes industrias y el empleo de un gran número de personas en varias ocupaciones y profesiones, se han desarrollado asociaciones o confederaciones para proteger los derechos y condiciones de trabajo de los empleados y gestionar para obtener mejores salarios.

Estos sindicatos han sido algunas veces de beneficio para asegurar mejores condiciones de trabajo, pero con frecuencia usan y han usado la fuerza para obtener sus demandas. Al agruparse, los asociados pueden llegar a ejercer presión sobre sus patrones o sobre el gobierno para que acepten sus demandas. Es ha-

bitual que estos sindicatos, al no obtener sus demandas, convoquen a huelgas, pidiendo a todos los trabajadores que suspendan sus labores.

En tales confrontaciones entre patrones y obreros, el cristiano no puede ponerse de parte de ninguno de los bandos. Debemos mantenernos fuera del conflicto y recordar que somos siervos de Dios. La Biblia dice: "No hagáis extorsión (violencia en otras versiones) a nadie" (Luc. 3:14); y "el siervo de Dios no debe ser litigioso" (2 Tim. 2:24). Juan el Bautista le dijo a los soldados de su época: "No exijáis más de lo que os está ordenado... y contentaos con vuestras pagas" (Luc. 3:13, 14). El apóstol Pablo exhortó a los creyentes cristianos: "No os unáis en yugo desigual con los incrédulos" (2 Cor. 6:14). Y Elena de White nos amonesta: "No hemos de unirnos con sociedades secretas ni con uniones laborales" *(Mensajes selectos,* p. 163). "Los que pretenden ser hijos de Dios en ningún caso deberían unirse a las uniones laborales que están formadas o que se formarán. El Señor lo prohíbe" *(Ibíd.,* t. 2, p. 164).

Por estas razones, se anima al pueblo adventista a no unirse a sindicatos o confederaciones. En algunos países o regiones donde la entrada en un sindicato es obligatoria, los adventistas estarán dispuestos a negociar directamente con los patrones o jefes las condiciones de trabajo o el salario, prescindiendo de la confrontación o la presión ante los mismos.

Por otro lado, como cristianos respetuosos de la libertad religiosa, creemos en la libertad de asociación, siempre y cuando ésta no obligue o condicione a un hijo de Dios a utilizar medios contrarios al evangelio de Cristo.

Disputas legales

El apóstol Pablo dice en Romanos 12:18, 19: "Si es posible, en cuanto dependa de vosotros, estad en paz con todos los hombres. No os venguéis vosotros mismos, amados míos, sino dejad lugar a la ira de Dios; porque escrito está: Mía es la venganza: yo pagaré, dice el Señor".

Por lo tanto, el cristiano debe hacer todo esfuerzo posible por arreglar toda disputas en forma pacífica y abnegada. El apóstol Pablo habla en 1 Corintios 6:7, 8 con respecto a este problema y sugiere que, en última instancia, sería mejor ser defraudado y esperar que al otro le vaya mal, antes de entrar en conflicto con un hermano. El espíritu abnegado de Cristo debería entonces caracterizar al pueblo de Dios en esas cuestiones (Fil. 2:3-5) y debiéramos recordar su promesa de que "los mansos heredarán la tierra" (Mat. 5:5).

Podrían llegar a presentarse ocasiones cuando el verdadero seguidor de Cristo debería estar preparado para sufrir las injusticias en vez de generar un problema mayor o causar el agravamiento de un conflicto. La injusticia y el maltrato podrían llegar a ser el precio que algunos podrían pagar por testificar a favor del amor de Dios y practicar la regla de oro (Mat. 7:12).

Sin embargo, "en varios países puede llegar a ser necesario tomar, de tiempo en tiempo, acciones legales en defensa de los derechos de libertad religiosa de las organizaciones de la Iglesia o de los miembros, incluyendo el derecho a la observancia del sábado. Sin embargo, antes de recurrir a las cortes, deben hacerse todos los esfuerzos posibles para obtener el libre ejercicio de la religión. La prudencia siempre debe prevalecer cuando parece aconsejable buscar los derechos o recurrir al sistema judicial, no sólo por los altos costos en que puede incurrirse, sino también por las consecuencias de largo alcance de las decisiones judiciales" *(Reglamentos eclesiásticos de la DSA,* FL 25).

Es pertinente recordar que el apóstol Pablo, para evitar un problema mayor dentro de las leyes de su país, supo judicialmente decir "...a César apelo" (Hech. 25:11), con lo cual pudo servir al Señor más tiempo que el que hubiese logrado permaneciendo bajo las leyes de su tierra natal.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

La libertad de pensamiento, conciencia y religión, se incluye como uno de los más importantes e inherentes derechos humanos y así ha sido reconocido en varias declaraciones adoptadas por la organización de las Naciones Unidas y ratificado por muchos gobiernos nacionales en el mundo. En el Apéndice 1, se mencionan en forma completa las siguientes declaraciones de la ONU:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), artículo 18.
2. El Pacto Internacional a favor de los Derechos Civiles y Políticos (1966), artículo 18.

3. La Declaración sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones (1981).

La Convención Europea sobre Derechos Humanos agrega:

ARTÍCULO 9:

1. Cada persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión; este derecho incluye la libertad de cambiar su religión o creencia, y el derecho a manifestar su religión o creencia en adoración, enseñanza, práctica y observancia, ya sea en forma individual o en conjunto con otros.
2. La libertad para manifestar la religión o creencia de una persona, estará sujeta solamente a aquellas limitaciones prescritas por ley y necesarias en una sociedad democrática para el mejor interés o protección del orden público, la salud o la moral, o para la protección de los derechos y libertades de los demás.

7 RELACIONES CON OTRAS IGLESIAS

La misión de la iglesia cristiana

Cuando Cristo estableció su iglesia en la tierra, lo hizo con el propósito de proclamar el evangelio de salvación y concluir la obra que El mismo comenzó. La comisión dada a los discípulos fue: "Id por todo el mundo; predicad el evangelio a toda criatura" (Mar. 16:15) y "haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo. Enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado" (Mat. 28:19, 20).

La iglesia cristiana primitiva estaba formada por creyentes en Cristo procedentes de muchos países y culturas. No se identificaba como una denominación particular, sino que representaba el "cuerpo de Cristo", miembros de la familia de Dios "edificados sobre el fundamento de los apóstoles y profetas, siendo la principal piedra del ángulo Jesucristo mismo" (Efe. 2:20).

En la actualidad, esa iglesia primitiva se ha dividido en muchas denominaciones a causa de variadas doctrinas y tradiciones surgidas posteriormente. Sin embargo, la mayoría de las iglesias cristiana aceptan la Biblia y creen en la salvación a través de Jesucristo. Existen varias áreas en las que se concuerda, además del deseo de cumplir la misión que Jesús le dejó al creyente.

Nuestro papel y mensaje especial

Los adventistas creen que cumplen un papel especial en estos últimos días, como "el remanente" de la iglesia de Dios que intentó mantener toda la verdad a través de la historia (Apoc. 2, 3; 12:17). No vemos ninguna necesidad de competencia con otras iglesias, pero debemos atender la orden de Dios de "otra vez profetizar a muchos pueblos, naciones, lenguas y reyes" (Apoc. 10:11).

El mensaje peculiar que debe ser dado en estos últimos días se presenta en Apocalipsis 14 como el mensaje de los tres ángeles, justamente anterior a la venida de Jesús (Apoc. 14:14) y es descrito como "el evangelio eterno... a toda nación y tribu y lengua y pueblo" (Apoc. 14:6).

Pero más que todo, tenemos la verdad de Dios para ser compartida en este tiempo del fin del mundo y no podemos dejar este mensaje esencial para que otros lo proclamen solos. "El mundo está envuelto por las tinieblas de la falsa concepción de Dios. Los hombres están perdiendo el conocimiento de su carácter, el cual ha sido mal entendido y mal interpretado. En este tiempo ha de proclamarse un mensaje de Dios, un mensaje que ilumine con su influencia y salve con su poder. Su carácter ha de ser dado a conocer. Sobre las tinieblas del mundo ha de resplandecer toda la luz de su gloria, de su bondad, su misericordia y su verdad... Los últimos rayos de luz misericordiosa, el último mensaje de clemencia que ha de darse al mundo, es una revelación de su carácter de amor" (Elena de White, *Palabras de vida del gran Maestro,* p. 342).

Por lo tanto, los adventistas se sienten impelidos a ir a todas partes a proclamar ese mensaje y no pueden aceptar ninguna división territorial o restricción para operar solamente en áreas designadas de común acuerdo con otros religiones.

El valor de otras iglesias

Los adventistas reconocen el valor de otras denominaciones cristianas y como el apóstol Pablo se regocijan dondequiera que el evangelio de Jesucristo sea proclamado (Fil. 1:15-18). Reconocemos que la verdad es progresiva y no contradictoria (Prov. 4:18) y que Dios acepta a las personas tal como son y las guía a un conocimiento completo de la verdad y a una relación con él más estrecha (Hech. 17:23, 30; 10:34, 35; Juan 16:13). Los adventistas no deben menospreciar o tratar de impedir las actividades de otros cristianos (Mar. 9:38-40), sino reconocer que todos los que confiesen el nombre de Jesús, son hijos de Dios (Juan 4:2, 15; 5:1; 1 Cor. 12:3).

Cristianos verdaderos en otras iglesias

A la luz de los pasajes anteriores, reconocemos que muchos de los fieles hijos de Dios pertenecen a otras iglesias y religiones. Jesús mismo lo dijo: "También tengo otras ovejas que no son de este redil; aquéllas también me conviene traer y oirán mi voz y habrá un rebaño y un pastor" (Juan 10:16).

"Hay cristianos verdaderos en todas las iglesias..." (Elena de White, *El evangelismo,* p. 174). "Existen en nuestro mundo muchos obreros cristianos que todavía no han oído las grandes y maravillosas verdades que nos han llegado. Están haciendo una buena obra de acuerdo con la luz que tienen" (Elena de White, *Testimonios para los ministros,* p. 423).

El llamado final de Dios a las personas, según se describe en Apocalipsis 18, es: "Salid de ella, pueblo mío" (Apoc. 18:4). Esto indica que muchos del pueblo de Dios pertenecen todavía a las iglesias afectadas por la historia del mundo, y no es nuestra tarea condenarlos sino llamarlos en amor. "A pesar del decaimiento general de la fe y de la piedad, hay en esas iglesias verdaderos discípulos de Cristo. Antes que los juicios de Dios caigan finalmente sobre la tierra, habrá entre el pueblo del Señor un avivamiento de la piedad primitiva, cual no se ha visto nunca desde los tiempos apostólicos... Muchos, tanto ministros como laicos, aceptarán gustosamente esas grandes verdades que Dios ha hecho proclamar en este tiempo a fin de preparar un pueblo para la segunda venida del Señor" (Elena de White, *El conflicto de los siglos,* p. 517).

Obrando con cortesía y tacto

Por lo tanto, los adventistas debieran ser muy cuidadosos al entrar en contacto con otros grupos religiosos, para no provocar conflicto o levantar oposición. Debemos presentar nuestro mensaje con tacto y discreción. Jesús dijo que debíamos ser "astutos como serpientes y sencillos como palomas" (Mat. 10:16). Elena de White dice: "Al trabajar en un campo nuevo, no creáis que es vuestro deber decir en seguida a la gente: somos adventistas del séptimo día; creemos que el séptimo día es el día de reposo; no creemos en la inmortalidad del alma. Esto levantaría a menudo una formidable barrera entre vosotros y aquellos a quienes quisierais alcanzar. Habladles, cuando tengáis oportunidad, de puntos de doctrinas acerca de los cuales podáis estar de acuerdo con ellos. Espaciaos en la necesidad de la piedad práctica. Dadles evidencia de que sois cristianos, de que deseáis la paz y de que amáis sus almas. Dejadles ver que sois concienzudos. Así ganaréis su confianza; y luego habrá bastante tiempo para las doctrinas" *(Obreros evangélicos,* pp. 125, 126).

"Cuando estáis trabajando en un lugar donde a las almas apenas se les están comenzando a caer las escamas de los ojos y a ver a los hombres como árboles que caminan, sed muy cuidadosos de no presentar la verdad de una manera que despierte el prejuicio y cierre la puerta del corazón a la verdad. Manifestaos de acuerdo con la gente sobre todo punto donde podáis hacerlo en forma consecuente" (Elena de White, *El evangelismo,* p. 107).

"Al presentar el mensaje, no hagáis ataques personales a otras iglesias... Los ángeles de Dios ven en las diferentes denominaciones a muchas personas que pueden ser alcanzadas únicamente merced al mayor cuidado" *(Ibíd.,* p. 419; ver *Reglamentos de la Asociación General* FL, en el Apéndice 1).

Por lo tanto, debemos aprender a cooperar con otras iglesias cristianas tanto como sea posible y hacer todo lo que podamos para eliminar el prejuicio y los

malentendidos. No provoquemos hostilidad criticando públicamente a otras iglesias. Prediquemos la verdad en sencillez y en amor, y eduquemos a las personas para que muestren tolerancia, pluralidad, inclusión y convivencia religiosa.

Trabajando con otros ministros

Es importante mostrar compañerismo y cortesía cristiana hacia los ministros de otras iglesias. Aun algunos de los que más difieren con el pensamiento adventista, pueden llegar a ser usados por Dios como lo fue Saulo de Tarso en su época. Elena de White dice "Nuestros ministros deben procurar acercarse a los ministros de otras denominaciones. Oren por estos hombres y con ellos, pues Cristo intercede por ellos... Nuestros pastores han de hacer suya la obra especial de trabajar por los ministros. No han de entrar en polémica con ellos, sino que, con su Biblia en la mano, han de instarlos a estudiar la Palabra... Se necesita mucha sabiduría para alcanzar a los pastores y hombres de influencia" *(El evangelismo,* p. 409).

Uso de métodos cuestionables

Algunas personas pueden verse tentadas a usar métodos de coerción o seducción para ganar adeptos a su creencia particular. Como adventistas, no aprobamos tales métodos. Nunca deben usarse las ventajas temporales, la dependencia económica o los métodos de fuerza en la preparación de los candidatos para unirse a nuestra feligresía. El compromiso hacia Cristo y la Iglesia debe ser una decisión independiente de cada individuo, de acuerdo con las convicciones de su propia conciencia. (Véase *Reglamentos de la Asociación General* FL, en el Apéndice 1).

A fin de evitar el cargo de "ladrón de ovejas", debemos considerar también como un plan de acción sabio informar a quienes corresponda la decisión y convicciones de un nuevo miembro que entra a la iglesia.

Doctrinas diferentes

Sin embargo, los adventistas reconocen que no todos los profesos cristianos son guiados por el Espíritu de Dios o endosan a las verdades de la Escritura. Jesús dijo: "No todo el que me dice Señor, Señor, entrará en el reino de los cielos, mas el que hiciere la voluntad de mi Padre que está en los cielos". Aun cuando habían profetizado y echado fuera demonios en su nombre, Jesús asegura no haber conocido nunca a esos "obradores de maldad" (Mat. 7:21-23). Jesús predijo que antes de su venida se levantarían muchos "falsos Cristos y falsos profetas" (Mat. 24:5, 11, 24). El Nuevo Testamento habla de un tiempo de apostasía cuando la gente no creerá la verdad (2 Tes. 2:3-12. Véase también Hech. 20:29, 30; 2 Ped. 2:1, 2). Apocalipsis describe a ciertas iglesias como comprometidas con un mundo contrario

a la verdad de Dios (Apoc. 16:13; 19:20). El último mensaje de advertencia de Dios es en contra de las doctrinas diferentes de esos sistemas (Apoc. 14:8; 18:2-5).

Movimientos ecuménicos

Los miembros de la Iglesia Adventista anhelamos la verdadera unidad de fe y creencia sobre la cual oró Jesús para que existiera entre sus seguidores (Juan 17:21, 22) y aplaudimos todos los intentos sinceros de los cristianos para cooperar en la misión y unidad final en el Espíritu. Sin embargo, el movimiento ecuménico se ha ido caracterizando por la promoción de elementos de compromiso doctrinal con los cuales no estamos de acuerdo. Por otro lado, las uniones y asociaciones de iglesias resultantes podrían ser interpretadas como una manifestación encuadrable dentro del concepto de "falso profeta" del que habla la profecía bíblica.

También existe una fuerte tendencia en esas iglesias a involucrarse políticamente con el Estado; y por lo tanto, los adventistas no buscan formar parte de esas organizaciones, sino que mantienen solamente una posición de observadores y amigos. En la mayoría de las regiones del mundo, un representante de nuestra iglesia asiste usualmente a las reuniones de esas organizaciones ecuménicas en calidad de observador, a fin de fomentar la cooperación y comprensión, pero sin formar parte constitutiva de tales asociaciones.

EL CRISTIANO Y OTRAS ORGANIZACIONES

8

Sociedades secretas, clubes de beneficencia y sociedades comerciales

Las sociedades o clubes tales como las logias existentes en ciertas áreas, requieren "iniciación" especial para entrar a formar parte de su confraternidad. Las actividades y reuniones de esos grupos se celebran frecuentemente en secreto y son solamente para personas de sexo masculino. Su organización consiste en una jerarquía de órdenes secretas. Ningún adventista debe unirse a tales sociedades secretas. La Biblia dice: "¿Qué compañía tiene la justicia con la injusticia? ¿Y qué comunión la luz con las tinieblas?... Por lo cual, salid de en medio de ellos y apartaos, dice el Señor" (2 Cor. 6:14-17).

Elena de White escribió muchas páginas concernientes a los males de las sociedades secretas y publicó un pequeño folleto en 1893, titulado "¿Deberían los cristianos ser miembros de sociedades secretas?", que se encuentra ahora en *Mensajes selectos,* t. 2, pp. 138-160. Ella escribió: "Aquellos que están bajo el estandarte ensangrentando del Príncipe Emmanuel, no pueden unirse con los francomasones ni con ninguna otra sociedad secreta. El sello del Dios viviente no será colocado sobre ninguno que mantenga tal relación..." (p. 159).

Clubes de beneficencia

Sin embargo, hay algunos clubes que se han organizado con propósitos de beneficencia y para servicio de la comunidad, que atraen principalmente a personas profesionales. Estos clubes, tales como el Club Rotario, Club de Leones, Médicos sin Fronteras, etc., se adhieren generalmente a altas normas morales y se involucran en muchos proyectos de beneficencia.

Aun cuando no todos los miembros adventistas encontrarán atractivo pertenecer a tales clubes, ésta es una oportunidad excelente para que miembros inclinados hacia el servicio a la comunidad entren en contacto con personas no adventistas y se haga posible una buena testificación. Muchos hombres de negocios y pastores adventistas han participado en esos clubes y han contribuido a satisfacer las necesidades de la comunidad.

Sociedades comerciales

Las sociedades en materia de negocios pueden ser una forma de evitar problemas asociados con el empleo en relación de dependencia (por ejemplo, el trabajo en sábado, prácticas cuestionables, etc.). Algunas sociedades de este tipo han sido una bendición tanto para los individuos como para la Iglesia. Sin embargo, si un adventista desea unirse en sociedad con personas que no son adventistas, podría encontrar problemas con respecto a tratos comerciales, tipos de mercancía y muchas otras cosas, y sería mejor para él no estar unido en sociedad de esa manera con los que tienen otro tipo de fe (2 Cor. 6:14). Además, las preocupaciones de negocios han sido frecuentemente una fuente de dificultades aun entre miembros de iglesia y cualquier persona que esté pensando entrar en sociedad con otra debe estar consciente de los riesgos y peligros a que se está exponiendo. Por otro lado, en ningún momento puede la Iglesia hacerse responsable por las actividades de negocios de sus miembros.

DIRECTOR DE LIBERTAD RELIGIOSA DISTRITAL O LOCAL

9

Objetivos generales

"El Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa fue establecido para promover y mantener la libertad religiosa, con énfasis particular en la libertad de conciencia individual. En este aspecto el Departamento mantiene relaciones con los gobiernos, contactos interconfesionales y, cuando es necesario, con organizaciones no gubernamentales que sostienen metas y objetivos comunes de libertad religiosa. El Departamento no sólo se interesa por la libertad religiosa de los miembros de iglesia y las organizaciones y entidades de la Iglesia, sino que apoya también el derecho irrestricto a la libertad religiosa para todas las personas.

"En vista de la comprensión adventista del séptimo día de ´el gran conflicto´ y los eventos culminantes de la historia humana que incluyen la unión de la Iglesia y el Estado, eliminando el libre ejercicio de la religión y produciendo la persecución del remanente fiel, el Departamento supervisa y trata de interpretar prudentemente las tendencias actuales que pueden reflejar el escenario profético" *(Reglamentos Eclesiásticos DSA,* F 10).

Objetivos específicos:

Esto hace que nuestro asesoramiento, ayuda y gestiones sean constantes. Pero además nos dedicamos a la Objeción de Conciencia, a la jurisprudencia y efectos de las uniones Iglesias y Estados, a las leyes dominicales, sin dejar de lado que para este Departamento de la Iglesia Adventista es también importante mantener buenas relaciones con los medios masivos, con autoridades gubernamentales, con líderes religiosos de todas las confesiones y con organizaciones no

gubernamentales, en la medida en que estas deseen enriquecer metas y objetivos comunes respecto a salvaguardar el derecho irrestricto a la libertad religiosa sin importar la religión que cada persona pueda profesar.

Los investigadores adventistas sostienen que a medida que la historia moderna se vaya desarrollando, los compromisos entre las iglesias y los estados van a ir incrementándose de tal forma que el libre ejercicio de alguna de ellas comience a limitarse y aun a generar discriminación. Quizás, aduciendo razones de seguridad interna de los estados, causas sociales, familiares, religiosas, ecológicas o aun económicas, podría llevar a los gobiernos a limitar el reconocimiento de derechos que antes habían estado otorgando, por lo cual el Departamento supervisa y trata de interpretar prudentemente las tendencias actuales que puedan reflejar un escenario que se observaría en algunas profecías contenidas en el libro de Daniel y Apocalipsis de la misma Biblia.

Para el logro de los objetivos resumidos precedentemente, el Departamento propone las siguientes actividades y estrategias anuales:

1. **LÍDERES DISTRITALES**: Procurar que una de las iglesias principales de cada Distrito eclesiástico tenga un líder capacitado para asesorar, orientar y ayudar a adventistas de esa zona o a vecinos que tengan dificultades por causa de su conciencia. También ayudará en la promoción y defensa de la libertad religiosa ante instituciones, autoridades y medios de difusión. Los problemas más frecuentes que requieren ayuda son:
   - Problemas de la observancia del sábado en estudiantes adventistas. Hay una estrategia recomendada en *http://www.libertadreligiosa.org.ar/web/PasosSabadoAcad.htm*
   - Problemas en la observancia del descanso sabático religioso por parte de empleados de empresas, fábricas o instituciones. Vea los pasos que se pueden dar para intentar resolverlos en *http://www.libertadreligiosa.org.ar/web/PasosSabadoLaboral.htm*
2. **CONTACTOS CON AUTORIDADES**: Mantener contacto con las autoridades nacionales o provinciales Argentinas, con gobiernos locales, con ONGs, con diversas religiones, con los medios masivos y representar a la iglesia frente a ellas cuando le sea solicitado respecto a los deberes cívicos, libertad religiosa y objeción de conciencia. También podrá asesorar y colaborar con las autoridades denominacionales en el logro de estos objetivos.
3. **CONGRESOS O ENCUENTROS**: Puede organizar Congresos, charlas o Encuentros de concientización en el nivel local donde desarrolla este ministerio, buscando el auspicio y apoyo de IRLA Nacional, del Departamento de Libertad Religiosa de la Asociación Adventista regional, de su correspondiente a nivel nacional o de cualquier organismo local dedicado a la defensa de este derecho básico universal. Fijar dos fechas por año como mínimo.

4. **LEY, DECRETO U ORDENANZA:** Iniciar los trámites y gestiones gubernamentales para que los gobiernos locales, a través del Ministerio o Secretaría correspondiente, tenga una ley u ordenanza referida al sábado académico. Para este fin se solicitará el apoyo voluntario y *ad-honoren* de todos los profesionales locales que deseen y puedan apoyar las diferentes instancias de esta gestión administrativa.
5. **Manual:** Conocer el Manual para Líderes del Departamento de Libertad Religiosa de la UA. Este es un material básico para proyectar las acciones en los niveles locales y regionales. El mismo se encuentra en permanente actualización. Baje y lea los manuales desde la *web.*
6. **PARTICIPAR DE CURSOS, CHARLAS O EVENTOS DE CAPACITACIÓN:** Buscar la capacitación y apoyo regular para el servicio en sus municipios, departamentos y provincias de origen.
7. **BASE DE DATOS:** Hacer y mantener actualizada una base de datos que incluya:
   - Lideres Adventistas locales
   - Abogados o empleados judiciales adventistas
   - Profesionales locales conocidos por su defensa de los Derechos Humano y/o la Libertad Religiosa.
   - Asociaciones, Fundaciones, ONGs, o grupos relacionados con la Libertad Religiosa.
   - Líderes religiosos locales.
   - Periodistas, Medios gráficos, radiales, televisivos y entes *on line.*
8. Conocimiento y actualización por medio de la *web:* Visitar con regularidad y buscar la actualización personal mediante la página oficial de Libertad Religiosa Adventista bajo el dominio *http://www.libertadreligiosa.org.ar/* Correo: *libertadreligiosa@adventistas.org.ar*
9. **RECIBO Y ENVÍO DE NOTICIAS:** Recibir, leer e informarse sobre las noticias del ámbito religioso. Enviar mensualmente noticias locales, nacionales e internacionales a todos los contactos de la base de datos local siguiendo los criterios nacionales del Departamento de Libertad Religiosa de la UA.
10. **COMUNICADOS Y DECLARACIONES PÚBLICAS:** Habiendo hecho las consultas pertinentes con el pastor local, con los líderes adventistas regionales (Asociaciones) y con el líder nacional (Unión Argentina), difundir comunicados, solidaridades y posicionamientos adventistas sobre temas relevantes respecto a avances o peligros para la libertad religiosa.
    a. Tener en cuenta las Declaraciones adventistas oficiales contenidas en la web oficial, en las secciones:

a. Declaraciones sobre Libertad Religiosa en *http://www.libertadreligiosa.org.ar/web/DeclaracionesOficiales.htm*
b. Declaraciones sobre temas polémicos en *http://www.libertadreligiosa.org.ar/web/DeclaracionesAdvLibRelig.htm*

c. Comunicados adventistas en *http://www.libertadreligiosa.org.ar/web/ComunicadosAdventistas.htm*

11. **DIFUNDIR LA PÁGINA *WEB* SOBRE FRANCISCO RAMOS MEJÍA:** Siendo que la Argentina es uno de los pocos países que en su historia fundacional, desde 1810, tienen un prócer que mantuvo las creencias adventistas y defendió los derechos humanos de los pueblos originarios, destacando la libertad de conciencia de los ciudadanos, se debería difundir la página del prócer y el Museo Nacional Ramos Mejía "Los Tapiales", lugar donde viviese y muriese este "profeta de las Pampas". El sitio es *www.franciscoramosmejia.org.ar* o *www.museoramosmejia.org.ar*

12. **FECHAS ESPECIALES**

a. Día Nacional de la Libertad Religiosa: A nivel local hacer las gestiones para establecer el 25 de noviembre de cada año, como el día nacional de la Libertad Religiosa, por ser la fecha en que la ONU promulgó en 1981 la declaración sobre la "Eliminación de toda forma de Intolerancia y Discriminación basada sobre Religión o Creencias". En dicha fecha se podrán realizar actos, encuentros, declaraciones a los medios o acciones comunitarias que lo celebren.

b. Nacimiento y muerte de Francisco Ramos Mejía: Por sus implicancias cristianas y de relaciones públicas, utilizar en Argentina el 5 de marzo

(1828 muerte de Ramos Mejía) o el 11 de diciembre (1773, nacimiento del prócer) para difundir dentro de nuestras iglesias y en la comunidad, las acciones y creencias de este patricio argentino único en la historia pre-adventista y en la defensa de los derechos de los pueblos indígenas y su Libertad Religiosa.

13. **SERMONES RELIGIOSOS:** Utilizar los sermones sobre Libertad Religiosa contenidos en *http://www.libertadreligiosa.org.ar/web/SermonesLibertadReligiosa.htm* y preparar los propios, para ser predicados en las iglesias adventistas, evangélicas o donde nos sean solicitados, de preferencia cercanos a fechas especiales.

Como Director de Libertad Religiosa de la iglesia local, se le ha confiado la responsabilidad de promover la libertad religiosa, la comprensión y cooperación en conexión con ella tanto en su iglesia como en la comunidad.

Sugerencias adicionales

Las siguientes son algunas ideas sobre cómo involucrarse y hacer de los asuntos de libertad religiosa una parte de la agenda de la iglesia.

1. **SONDEO DE COLABORADORES:** Lleve a cabo un sondeo en su congregación local para conocer quiénes son los miembros de su iglesia que le pueden ayudar a organizar actividades para promover la libertad religiosa. Trate de investigar si en esa congregación hay abogados, estudiantes de leyes, empleados en áreas jurídicas, periodistas, trabajadores sociales, miembros de asociaciones profesionales y sociales. Ellos pueden formar un grupo por invitación para ayudarlo en su programación de actividades relacionadas con la libertad religiosa.
2. **COMISIOÓN DISTRITAL DE LIBERTAD RELIGIOSA:** Proponga la formación de una Comisión de Libertad Religiosa en su iglesia local. Busque el consejo y la aprobación del pastor, la Junta de la iglesia y el Departamento respectivo en su Asociación.
3. **CALENDARIO DE ACTIVIDADES:** Por medio del establecimiento de objetivos específicos, tenga un calendario de actividades y sugiera personal apropiado para promover la libertad religiosa. En ese calendario se podrían incluir entre sus objetivos, las siguientes actividades:
   a. Promoción regular de la libertad religiosa dentro de la iglesia y en la comunidad, por medio de un boletín impreso o servicio de *mail,* organización de seminarios, Sociedades de Jóvenes y facilitación de un grupo de discusión.
   b. Día de Libertad Religiosa: Organizar actividades especiales en ese día (ver punto anterior 12a).

c. Promoción de suscripciones:
   - Sea un promotor de la suscripción a revistas especializadas, recordando a sus contactos la realización o renovación de sus suscripciones anualmente. Ejemplos:
     1. Revista *Conciencia y Libertad* (ver Capitulo 10 y Apéndice 2)
     2. Revista *Derecho, Estado & Religión* (Ver Capitulo 10 y Apéndice 2)
     3. Ver más en el Capítulo 10, Sección "Información".
   - Otras Publicaciones Apropiadas: Considere la preparación de una lista de personas u organizaciones en su comunidad que se beneficiarían al recibir alguna de estas revistas, como un regalo de su iglesia. Considere enviarla a Bibliotecas públicas, editores de periódicos, dirigentes religiosos, abogados especializados, las autoridades municipales y representantes locales del gobierno nacional.

d. Presupuesto: Al diseñar su programación, no olvide presupuestar sus actividades planificadas y obtener la aprobación de la Junta. Dicho presupuesto podría asegurar la adquisición de suscripciones a la revista *Conciencia y Libertad*.

4. **BIBLIOTECA**: Considere el establecimiento de una biblioteca con libros que traten asuntos de libertad religiosa, de diversas fuentes.
5. **PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**: Tal vez desee considerar el establecimiento de un reconocimiento o premio anual para una persona o institución cuyo logro en materia de promoción de la libertad religiosa sea sobresaliente. Tal reconocimiento (diploma o placa) podría convertirse en una constante del Día Nacional de la Libertad Religiosa. (En Argentina es el 25 de noviembre, en conmemoración de la fecha de "Declaración Sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Basada Sobre Religión o Creencias", por la ONU, en 1981. El 10 de diciembre es el Día Internacional de los Derechos Humanos (ver p. 42 sobre 1948).
6. **INTERACTUAR CON INSTITUCIONES ADVENTISTAS**: Parte de su éxito dependerá de lo bien que usted pueda comunicarse con su Asociación local, Unión, Universidad adventista, etc. Ellos pueden ser su fuente de información y asistencia. También puede mantenerse informado en las páginas *web* de los organismos adventistas y de entidades involucradas en la libertad religiosa. (Ver Apéndice 2)

PROGRAMA SUGERENTE DE ACCIÓN

10

Preparación

La preparación de dirigentes o capacitación de líderes es un aspecto importante en todo programa u organización. El Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa debe mantener un programa permanente para alcanzar tal fin. La base para ello es estar preparado respecto a los desafíos pendientes relacionados con la libertad religiosa de vuestro entorno.

A. DESAFÍOS PENDIENTES SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA (Argentina, 2016)

1. Lograr la igualdad jurídica de todas las religiones.
2. Garantizar el descanso laboral o académico semanal individual.
3. Asegurar la libertad de los contenidos de la enseñanza en instituciones confesionales.
4. Promover la separación benévola de la iglesia y el estado.
5. Eliminar de la educación pública todo tipo de actividad confesional.
6. Defender el derecho a educar en el hogar durante la escolaridad primaria.
7. Proteger la libertad de expresión defendiéndola de leyes antidiscriminatorias.
8. Sostener la libertad de las comunidades religiosas, a contratar y prescindir de sus empleados.
9. Desalentar las leyes anti sectas.
10. Mantener el derecho de admisión a los lugares de culto.
11. Promover la no exhibición de símbolos religiosos en edificios u oficinas estatales.

12. Rechazar la prohibición de acceso a barrios cerrados.
13. Promover leyes sobre las objeciones de conciencia por motivos religiosos.
14. Proteger el derecho profesional a ofrecer terapias a homosexuales.
15. Oponerse a la aparición de ordenanzas zonales que limiten la habilitación de Iglesias.
16. Lograr la igualdad respecto a exenciones impositivas de las confesiones.
17. Combatir los problemas de *bullying* antireligioso en las escuelas.
18. No al concepto de "tolerancia".
19. Lograr que los ministros religiosos accedan libremente a Instituciones.
20. Eliminar el sostenimiento económico de la Iglesia Católica.
21. Eliminar diferencias en requisitos migratorios de ministros religiosos.
22. Eliminación del doble registro religioso.
23. Lograr que las constituciones provinciales incluyan la igualdad y libertad religiosa.
24. Unificar los criterios de adjudicación de medios de comunicación.
25. Lograr la eliminación de tasas por derechos musicales al cantar himnos en eventos públicos.
26. Lograr que el colportaje no sean prohibido por considerarlo venta callejera.

B. **CONGRESOS Y FOROS**:

1. A nivel de la División o Continentes. A este eventos asisten los directores de libertad religiosa de las Uniones, líderes nacionales, especialistas y sirven para coordinar las actividades en todo el territorio de la División. Se realizan por lo menos una vez cada 5 años.
2. A nivel de la Unión. A estos eventos asisten los Líderes o Directores de Libertad Religiosa de cada Asociación/Misión y sirven también para coordinar las actividades en todo el territorio de la Unión o país.
3. A nivel de Asociación o Campos: Asisten los líderes de Libertad Religiosa distritales, provinciales o interdistritales.
4. A nivel de un distrito eclesiástico o ciudad: Este encuentro se realiza regularmente integrando a pastores y directores de Libertad Religiosa de las iglesias locales involucradas.

C. **SEMINARIOS DE CAPACITACIÓN**. Son encuentros que se presentan a nivel de la iglesia local o a nivel de la Asociación/Misión y tienen el propósito

de preparar a los dirigentes y a la feligresía para comprender mejor lo que abarca la libertad religiosa y la relación entre diferentes credos o confesiones religiosas. Su presencia en ellos puede ser enriquecedora.

D. **ENCUENTROS ACADÉMICOS**. Estos planes se organizan con el respaldo de una universidad, institución educativa superior o organismo especializado y son presentados por catedráticos universitarios o expertos académicos, quienes exponen sus temas en forma profesional.

E. **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LIBERTAD RELIGIOSA**. Se recomienda la organización de una Asociación Nacional de Libertad Religiosa en cada país. En Argentina podía ser AADLIR. Esta Asociación Argentina de Libertad Religiosa, debidamente registrada ante las autoridades respectivas, brindará una plataforma no sectaria y no política desde la cual se promoverá la causa de la libertad religiosa con la participación de diferentes comunidades religiosas o estamentos sociales que quieran dar su apoyo para lograr libertad religiosa para todos los habitantes del respectivo país. Un formato sugerente para el acta de constitución y los estatutos respectivos puede ser solicitada al director de Libertad Religiosa de la Unión/Asociación. Esta Asociación podrá tener Delegaciones regionales en las provincias.

Promoción

Por medio de la promoción de la libertad religiosa se espera captar la atención, lograr el apoyo y respaldo moral para la causa de la libertad religiosa por parte de las iglesias, las autoridades civiles, eclesiásticas, los medios de comunicación y diversos líderes de la comunidad.

1. **BOLETÍN INFORMATIVO**. Se recomienda imprimir y distribuir un boletín informativo que difundirá los principios de la libertad religiosa y proveerá información sobre los aspectos destacados que han ocurrido no sólo en el país, en las provincias, sino en el mundo.
2. **FESTIVAL DE LIBERTAD RELIGIOSA**. El Festival de Libertad Religiosa es un concierto musical para un público adventista y no adventista. Se puede presentar música religiosa interpretada por solistas, dúos, tríos, cuartetos, grupos musicales, coros, etc. El mismo se intercala con presentaciones cortas sobre la libertad religiosa. Si ya está organizada la Asociación Nacional de Libertad Religiosa, esta es una buena ocasión para invitar a los asistentes a formar parte de dicha Asociación.
3. **BIBLIOTECA DE LIBERTAD RELIGIOSA**. Se recomienda que cada Unión, cada Asociación / Misión y cada iglesia local forme la Biblioteca de Libertad Religiosa, con libros afines a esta área y sobre el panorama religioso en el mundo.

4. **SEMANA DE LIBERTAD RELIGIOSA.** Normalmente durante el mes de enero de cada año se celebra el Día Mundial adventista de Libertad Religiosa (Internacional, el 3º domingo de enero; en la Argentina, los 25 de noviembre). Sería de gran utilidad social que este Departamento liderara en cada país y en las Capitales Provinciales, la promulgación de una ley nacional sobre el Día de la Libertad Religiosa. En conexión con este día se puede aprovechar para realizar una semana con énfasis en la libertad religiosa, en la cual se programarán una serie de actividades (disertaciones, seminarios, entrevistas, simposios, conciertos, etc.) que brindarán información y orientación a la Iglesia y a la comunidad sobre el derecho a la libertad religiosa.

Evaluación

La evaluación es una fase importante de un programa o una organización. Por medio de ella nos damos cuenta si hemos o no alcanzado los objetivos previstos y qué ajustes o rectificaciones debemos hacer para lograr una mayor efectividad.

Informe anual

Un informe anual sobre libertad religiosa es requerido por el Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa de la Asociación General. A través de este informe se puede observar el desarrollo de la libertad religiosa en las diferentes regiones del mundo. Este informe va por los canales regulares de la iglesia local a la Asociación/Misión, la Unión, la División y la Asociación General. Este informe es importante y debe ser enviado a tiempo.

Información

Para tener una imagen correcta de los cosas o las situaciones, es necesario recibir y proveer la información adecuada. Esto se logra de diversas formas.

A. **DESCUBRA, INFÓRMESE Y DEFINA LOS TEMAS ACTUALES QUE AFECTAN LA LIBERTAD RELIGIOSA**: Para esto es imprescindible verificar las problemáticas relevantes en proceso, tales como (listado 2016):

B. **REVISTA *CONCIENCIA Y LIBERTAD.*** Esta revista es impresa en España y cuenta con el apoyo de las Divisiones Euroafricana, Interamericana y Sudamericana, para la edición española. Hay además ediciones en inglés, francés, alemán y otros idiomas. Se publica normalmente dos veces al año y provee material producido por expertos en el área y catedráticos universitarios. Es conveniente que cada iglesia reciba una o varias suscripciones,

las cuales puede compartir con personas influyentes de la comunidad. Las suscripciones se tramitan por intermedio de la Asociación/Misión.

C. **REVISTA *LIBERTY*.** La revista *Liberty* se publica actualmente en inglés y se imprime seis veces al año. Sus artículos describen la marcha de la libertad religiosa en los Estados Unidos y otras partes del mundo. Se pueden obtener suscripciones a esta revista por medio de la Asociación/Misión.

REVISTA *DERECHO, ESTADO & RELIGIÓN (DER):* Es la revista del Centro de Estudios en Derecho y Religión de la Universidad Adventista del Plata. Su base es que la libertad religiosa y de conciencia es un derecho inalienable del ser humano; que ese derecho halla mayor protección cuando Estado e Iglesia se encuentran separados. También incluye el estudio de los mecanismos legales y sociales de protección de las minorías religiosas. DER brinda un foro académico. Editada por la Universidad Adventista del Plata, Entre Ríos, Argentina. Dos números al año con unas 200 páginas. Suscribirse en: *http://publicaciones.uap.edu.ar/index.php/revista-DER o a direccioneditorial@uap.edu.ar*

D. **MANUAL DE INSTRUCCIÓN**: Este Manual de Libertad Religiosa, u otros similares, proveen orientaciones e información sobre la libertad religiosa y las responsabilidades de los dirigentes en esta área específica. (Ver Capítulo 9, punto 5).

E. **SERVICIO DE NOTICIAS**: La Asociación General de la Iglesia Adventista mundial mantiene un servicio de noticias sobre la libertad religiosa en el mundo. Se espera que cada director de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa provea a su organización inmediata superior las noticias sobre los acontecimientos que afectan positiva o negativamente el campo de la libertad religiosa en cada país. Tal información debe enviarse vía *fax* o por *e-mail* (dirección electrónica) tan rápidamente como sea posible.

- Página internacional adventista: *http://parl.gc.adventist.org/news/index.html*
- Página de la Unión Argentina: *http://www.libertadreligiosa.org.ar*
- Correo de la Unión Argentina: *libertad.religiosa@adventistas.org.ar*

F. **DIRECTORIO DE PERSONAS E INSTITUCIONES INFLUYENTES**. Cada director de Libertad Religiosa puede conformar un directorio de personas e instituciones influyentes en su comunidad o en el territorio asignado a la Asociación/Misión o a la Unión. Este permitirá tener una lista de nombres a quienes se puede enviar solicitudes, noticias, cartas, revistas o invitaciones para participar en seminarios o actividades afines.

G. **UTILICE BUSCADORES *ON LINE:*** Si gusta estar informado y actualizado, suscríbase gratuitamente a buscadores *on line* de temas de su interés y

recibirá diariamente por mail las noticias más relevantes sobre ese tema de todo el mundo. Por ejemplo, el buscador Google:

- Entre o cree una cuenta de correo Google (gmail, hotmail, etc.)
- Luego entre a *https://www.google.com/alerts*
- En el renglón blanco titilante escriba sus alertas como: "Ley Dominical" "Libertad Religiosa" "Libertad de Culto" "Adventistas" "Unión Iglesia Estado".
- Siga las instrucciones hasta el final.

Intervención

1. **CONGRESOS, FOROS O SIMPOSIOS REGIONALES IRLA:** La Asociación Internacional de Libertad Religiosa (IRLA, sigla en inglés) realiza congresos mundiales y regionales en diferentes partes del mundo. A estos congresos asisten personalidades del campo universitario, de las Asambleas Legislativas, de la prensa y diferentes medios de comunicación, así como representantes de los diferentes credos y confesiones religiosas del mundo, o del área regional. La asistencia, participación y apoyo a estos congresos es muy importante.
2. **CONGRESOS, FOROS O SIMPOSIOS NACIONALES:** Cuando las condiciones lo requieran, se pueden realizar o participar de congresos nacionales con los dirigentes de libertad religiosa de todo un país, a fin de unir esfuerzos hacia un plan específico de acción.

3. **ONU —COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**: En cada país funciona una oficina de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Es conveniente mantener contacto y buenas relaciones con el encargado de velar y promover los derechos humanos en el país. La libertad religiosa es un principio fundamental de los derechos humanos. *www.unic.org.ar* (para Argentina y Uruguay).
4. **CONCILIO MUNDIAL DE IGLESIAS**: El Concilio Mundial de Iglesias agrupa a buena parte de las iglesias cristianas. Aunque la Iglesia Adventista no es miembro de este Concilio, podemos beneficiarnos con los materiales, estadísticas y convenciones que se realicen y a las cuales podemos asistir en calidad de observadores. Una relación amistosa favorecerá la imagen de la Iglesia. *http://www.oikoumene.org/es/home.html*
5. **CONGRESO DE LA NACIÓN Y CÁMARAS PROVINCIALES**: En cada país se debe elegir a alguien que sirva como contacto con el Congreso de la República y en las provincias con las cámaras legislativas. Esta persona se mantendrá al tanto de los proyectos de ley que estén bajo discusión y mantendrá buenas relaciones con los legisladores que estén dispuestos a apoyar la causa de la libertad religiosa.
   - Secretario de Derechos Humanos de Argentina: *www.derhuman.jus.gov.ar*
   - Congreso de la Nación Argentina: Comisión de Derechos Humanos. *http://www.hcdn.gob.ar/comisiones/permanentes/cdhygarantias/*

CONCLUSIÓN

C

Durante más de un siglo, los adventistas han sido activos promotores de la libertad religiosa y hemos reconocido la necesidad de defender la libertad de conciencia y de religión como un derecho humano fundamental, en armonía con los instrumentos de las Naciones Unidas.

La Iglesia Adventista del Séptimo Día tiene presencia en 209 países de los 216 que existen, aunque solo 193 pertenecen a la ONU. Con algunas excepciones, los adventistas hemos constituido una minoría religiosa, y en ocasiones hemos estado sujetos a restricciones y discriminación. En consecuencia, hemos sentido en carne propia la necesidad de defender estos derechos humanos, para nosotros y para todo el mundo.

Como ciudadanos leales, los adventistas creemos que tenemos el derecho a la libertad de religión, sujetos a los mismos derechos que los demás. Como tales, compartimos que la libertad religiosa y de conciencia es un derecho inalienable del ser humano; que como tal, ese derecho debe ser igual para todas las personas; que ese derecho halla mayor protección cuando Estado e Iglesia se encuentran separados. Dentro de este panorama, una nuestras preocupaciones es el estudio de los mecanismos legales y sociales de protección de las minorías religiosas. Las comunicaciones son responsabilidad de sus autores.

Esto implica la libertad de reunirnos para recibir instrucción y para adorar; guardar el sábado, séptimo día de la semana; y hacer conocer nuestros conceptos religiosos por medio de predicaciones públicas o por los medios de comunicación. Además, esta libertad incluye el derecho de cambiar de religión, así como el de invitar respetuosamente a otros a hacer lo mismo. Cada persona tiene el derecho de demandar consideración cuando la conciencia no le permita realizar ciertos deberes públicos, tales como el llevar armas. Siempre que las iglesias

tengan acceso a los medios públicos, los adventistas deberían ser incluidos por razones de equidad.

De esta manera seguiremos cooperando con otros para defender la libertad religiosa de todas las personas y credos, incluyendo aquellos con quienes no estemos de acuerdo.

"Prevención" también será una palabra clave de nuestra estrategia. En los lugares, regiones o países donde se están estableciendo estas libertades, debemos trabajar para que los posibles problemas se resuelvan antes de que surjan.

REGLAMENTOS Y DECLARACIONES VARIAS

ap1

REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN GENERAL Y DE LA DSA SOBRE LIBERTAD RELIGIOSA - FL

FL 05 Filosofía

El uso de la fuerza y la coerción es enemigo de la auténtica religión. Dios acepta el homenaje y la adoración sólo cuando son dados libremente. Aunque todos los derechos humanos son de gran importancia, la libertad religiosa es singular y de especial significación. Tiene que ver no sólo con la dimensión interhumana, sino también con la relación de la persona con Dios, el Creador. Por lo tanto, los adventistas del séptimo día vemos la libertad religiosa como el derecho humano principal, del cual se derivan todos los derechos humanos.

La separación de la Iglesia y el Estado ofrece la mejor salvaguardia para la libertad religiosa y está en armonía con la declaración de Jesús: "Dad, pues, a César lo que es de César, y a Dios lo que es de Dios" (Mat. 22:21). El Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa alienta tal separación, donde tal separación es posible. El Departamento cree también que la unión de la Iglesia y el Estado es una fórmula segura para la discriminación y la intolerancia, y ofrece un fértil suelo para la extensión de la persecución.

En vista del papel divinamente ordenado, el gobierno civil tiene derecho a exigir respeto y obediencia, hasta el punto en el que las leyes civiles no estén en conflicto con los requerimientos de Dios, porque es necesario "obedecer a Dios antes que a los hombres" (Hech. 5:29).

FL 05 05 LIBERTAD RELIGIOSA. La libertad religiosa incluye:

1. El derecho humano fundamental a tener, adoptar o cambiar la religión o las creencias religiosas de acuerdo con la conciencia individual y a mani-

festar y practicar la religión individualmente o en comunión con los otros creyentes, en oración, devociones, testificación y enseñanza, incluyendo la observancia de un día de descanso y adoración semanal en armonía con los preceptos de la religión adoptada, sujeto a la consideración de derechos equivalentes para los demás.

2. El derecho a publicar revistas y libros, operar escuelas y colegios de iglesia en todos los niveles, operar otras instituciones, ejercer el control eclesiástico de la doctrina, nombrar ministros y oficiales de iglesia sin interferencia exterior, y el derecho a tener contactos internacionales regulares e interrelación con correligionarios y organizaciones de la iglesia en todas las partes del mundo.

FL 10 Declaración de propósito

El Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa, uno de los departamentos originales de la iglesia, fue establecido para promover y mantener la libertad religiosa, con énfasis particular en la libertad de conciencia individual. En este aspecto el Departamento mantiene relaciones con los gobiernos, contactos interconfesionales y, cuando es necesario, con organizaciones no gubernamentales que sostienen metas y objetivos comunes de libertad religiosa. El departamento no sólo se interesa por la libertad religiosa de los miembros de iglesia y las organizaciones y entidades de la iglesia, sino que apoya también el derecho irrestricto a la libertad religiosa para todas las personas.

En vista de la comprensión adventista del séptimo día de "el gran conflicto" y los eventos culminantes de la historia humana que incluyen la unión de la Iglesia y el Estado, eliminando el libre ejercicio de la religión, y produciendo la persecución del remanente fiel, el Departamento supervisa y trata de interpretar prudentemente las tendencias actuales que pueden reflejar el escenario profético.

FL 15 Responsabilidades del Departamento

1. El Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa es responsable de desarrollar estrategias y programas globales de libertad religiosa para la iglesia, en armonía con FL 05 y FL 10. Este programa incluye el mantener contactos estratégicos apropiados y relaciones con los diversos niveles de los gobiernos.
2. El Departamento apoya y colabora con las diferentes publicaciones de la Iglesia orientadas hacia el tema de la libertad religiosa.
3. El Departamento apoya también y colabora con las Uniones en la promoción del sábado anual dedicado a libertad religiosa.

FL 20 Asociación Internacional de Libertad Religiosa

El Departamento lleva adelante diversas funciones en cooperación con el Departamento correspondiente de la Asociación General y la Asociación Internacional de Libertad Religiosa. Dicha asociación fue fundada por la Iglesia Adventista del Séptimo Día en 1888 con el objeto de velar por la libertad religiosa en favor de nuestra iglesia y de personas de otros credos religiosos, así como conducir congresos, conferencias y seminarios sobre libertad religiosa.

FL 25 Litigios relacionados con la libertad religiosa

En varios países puede llegar a ser necesario tomar, de tiempo en tiempo, acciones legales en defensa de los derechos de libertad religiosa de las organizaciones de la Iglesia o de los miembros, incluyendo el derecho a la observancia del sábado. Sin embargo, antes de recurrir a las cortes, deben hacerse todos los esfuerzos posibles para obtener el libre ejercicio de la religión. La prudencia siempre debe prevalecer cuando parece aconsejable buscar los derechos o recurrir al sistema judicial, no sólo por los altos costos en que puede incurrirse, sino también por las consecuencias de largo alcance de las decisiones judiciales.

Declaración Universal de los Derechos Humanos —ONU

Uno de los propósitos básicos de las Naciones Unidas, según se define en su Carta constitucional, es promover y alentar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión. La libertad de creencia es uno de los derechos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948 y en el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, adoptado en 1966.

El Prefacio a la Declaración Universal de los Derechos Humanos declara que el "advenimiento de un mundo en el cual los seres humanos gocen de la libertad de expresión y creencia, y libertad del temor y las privaciones, ha sido proclamado como la aspiración más elevada de la gente común"

El Artículo 2 declara que "Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición."

El Artículo 18 declara que "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia."

Este derecho se transformó en obligación legal para los Estados que ratifican el acuerdo, destacándose el Artículo 18 del nuevo Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966. Entrada en vigor el 23 de marzo de 1976 (Argentina lo ratifica el 8 de agosto de 1986), el cual establece que:

1. "Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza".
2. "Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección".
3. "La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás".
4. "Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones." Ver completo en *http://www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm*

La preparación de un anteproyecto sobre la eliminación de toda forma de intolerancia y discriminación basada en religión y creencias, se originó en 1962, cuando la idea de un instrumento de las Naciones Unidas en este asunto fue primeramente aprobada por la Asamblea General. Se contempló la producción de dos documentos distintos: una declaración y una convención internacional.

En 1972, la Asamblea General decidió dar prioridad a la terminación de la Declaración antes de reasumir la consideración del anteproyecto de la Convención Internacional. A petición de la Asamblea, la cuestión de un anteproyecto de la Declaración fue considerada por la Comisión de Derechos Humanos en cada una de sus sesiones anuales desde 1974 hasta 1981. En marzo de 1981, la Comisión adoptó el texto de un anteproyecto de Declaración, que más tarde, durante ese mismo año, fue sometido ante la Asamblea General en sesión regular, a través del Concilio Económico y Social.

El 25 de noviembre de 1981, la Asamblea General proclamó la Declaración sobre la Eliminación de Toda Forma de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones, declarando que consideraba esencial "promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en materia de libertad de religión y creencia" y que se había resuelto "adoptar todas las medidas necesarias para la

rápida eliminación de tal intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y prevenir y combatir la discriminación en el terreno de la religión o creencia".

El texto completo de la Declaración es el siguiente:

DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN FUNDADAS EN LA RELIGIÓN O LAS CONVICCIONES adoptada por la Asamblea General de la ONU el 25 de noviembre de 1981 (Resolución 36/55).

Considerando que uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el de la dignidad e igualdad propias de todos los seres humanos, y que todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjuntas y separadamente, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, para promover y estimular el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma ni religión,

Considerando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos se proclaman los principios de no discriminación y de igualdad ante la ley y el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de convicciones,

Considerando que el desprecio y la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión o de cualesquiera convicciones, han causado directa o indirectamente guerras y grandes sufrimientos a la humanidad, especialmente en los casos en que sirven de medio de injerencia extranjera en los asuntos internos de otros Estados y equivalen a instigar el odio entre los pueblos y las naciones,

Considerando que la religión o las convicciones, para quien las profesa, constituyen uno de los elementos fundamentales de su concepción de la vida y que, por tanto, la libertad de religión o de convicciones debe ser íntegramente respetada y garantizada,

Considerando que es esencial promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión y de convicciones y asegurar que no se acepte el uso de la religión o las convicciones con fines incompatibles con la Carta, con otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas y con los propósitos y principios de la presente Declaración,

Convencida de que la libertad de religión o de convicciones debe contribuir también a la realización de los objetivos de paz mundial, justicia social y amistad entre los pueblos y a la eliminación de las ideologías o prácticas del colonialismo y de la discriminación racial,

Tomando nota con satisfacción de que, con los auspicios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, se han aprobado varias convenciones, y de que algunas de ellas ya han entrado en vigor, para la eliminación de diversas formas de discriminación,

Preocupada por las manifestaciones de intolerancia y por la existencia de discriminación en las esferas de la religión o las convicciones que aún se advierten en algunos lugares del mundo,

Decidida a adoptar todas las medidas necesarias para la rápida eliminación de dicha intolerancia en todas sus formas y manifestaciones y para prevenir y combatir la discriminación por motivos de religión o convicciones,

Proclama la presente Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones:

Artículo 1

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho incluye la libertad de tener una religión o cualesquiera convicciones de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la observancia, la práctica y la enseñanza.
2. Nadie será objeto de coacción que pueda menoscabar su libertad de tener una religión o convicciones de su elección.
3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias convicciones estará sujeta únicamente a las limitaciones que prescriba la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Artículo 2

1. Nadie será objeto de discriminación por motivos de religión o convicciones por parte de ningún Estado, institución, grupo de personas o particulares.
2. A los efectos de la presente Declaración, se entiende por "intolerancia y discriminación basadas en la religión o las convicciones" toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en la religión o en las convicciones y cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo del reconocimiento, el goce o el ejercicio en pie de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 3

La discriminación entre los seres humanos por motivos de religión o convicciones constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y debe ser condenada como una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y enunciados detalladamente en los Pactos internacionales de derechos humanos, y como un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

Artículo 4

1. Todos los Estados adoptarán medidas eficaces para prevenir y eliminar toda discriminación por motivos de religión o convicciones en el reconocimiento, el ejercicio y el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en todas las esferas de la vida civil, económica, política, social y cultural.
2. Todos los Estados harán todos los esfuerzos necesarios por promulgar o derogar leyes, según el caso, a fin de prohibir toda discriminación de ese tipo y por tomar las medidas adecuadas para combatir la intolerancia por motivos de religión o convicciones en la materia.

Artículo 5

1. Los padres o, en su caso, los tutores legales del niño tendrán el derecho de organizar la vida dentro de la familia de conformidad con su religión o sus convicciones y habida cuenta de la educación moral en que crean que debe educarse al niño.
2. Todo niño gozará del derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones conforme con los deseos de sus padres o, en su caso, sus tutores legales, y no se lo obligará a instruirse en una religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.
3. El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivos de religión o convicciones. Se lo educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal, respeto de la libertad de religión o de convicciones de los demás y en la plena conciencia de que su energía y sus talentos deben dedicarse al servicio de la humanidad.
4. Cuando un niño no se halle bajo la tutela de sus padres ni de sus tutores legales, se tomarán debidamente en consideración los deseos expresados por aquéllos o cualquier otra prueba que se haya obtenido de sus deseos en materia de religión o de convicciones, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.
5. La práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 1 de la presente Declaración.

Artículo 6

De conformidad con el artículo 1 de la presente Declaración y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 1, el derecho a la libertad de pensa-

miento, de conciencia, de religión o de convicciones comprenderá, en particular, las libertades siguientes:

a. La de practicar el culto o de celebrar reuniones en relación con la religión o las convicciones, y de fundar y mantener lugares para esos fines;
b. La de fundar y mantener instituciones de beneficencia o humanitarias adecuadas;
c. La de confeccionar, adquirir y utilizar en cantidad suficiente los artículos y materiales necesarios para los ritos o costumbres de una religión o convicción;
d. La de escribir, publicar y difundir publicaciones pertinentes en esas esferas;
e. La de enseñar la religión o las convicciones en lugares aptos para esos fines;
f. La de solicitar y recibir contribuciones voluntarias financieras y de otro tipo de particulares e instituciones;
g. La de capacitar, nombrar, elegir y designar por sucesión los dirigentes que correspondan según las necesidades y normas de cualquier religión o convicción;
h. La de observar días de descanso y de celebrar festividades y ceremonias de conformidad con los preceptos de una religión o convicción;
i. La de establecer y mantener comunicaciones con individuos y comunidades acerca de cuestiones de religión o convicciones en el ámbito nacional y en el internacional.

Artículo 7

Los derechos y libertades enunciados en la presente Declaración se concederán en la legislación nacional de manera tal que todos puedan disfrutar de ellos en la práctica.

Artículo 8

Nada de lo dispuesto en la presente Declaración se entenderá en el sentido de que restrinja o derogue ninguno de los derechos definidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos internacionales de derechos humanos.

Fuente en ingles: *http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/ReligionOrBelief.aspx*

Declaration on the Rights of Persons Belonging to National or Ethnic, Religious and Linguistic Minorities: *http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Minorities.aspx*

SITIOS *WEB* RELACIONADOS

ap2

- Departamento mundial adventista de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa: *http://www.adventistliberty.org/*
- Materiales útiles sobre Libertad Religiosa:
  - *Manual mundial sobre Libertad Religiosa* (en ingles) que puede bajarse en formato PDF desde *http://religiousliberty.info/assets/public/resources/PARLmanual.pdf*
  - *Manual de la División Sudamericana sobre Libertad Religiosa: http://www.libertadreligiosa.org.ar/*
  - *Manual para Directores de Libertad Religiosa Adventistas: http://www.libertadreligiosa.org.ar/*
- IRLA, *International Religious Liberty Association* - 12501 Old Columbia Pike - Silver Spring, MD 20904 6600, EE UU. Teléfono: (301) 680 6680. *Fax* (301) 680-6695. Sitio: *http://www.irla.org*
- Departamento de Libertad Religiosa en la Unión Argentina. Sitio: *http://www.libertadreligiosa.org.ar*
- Revista *Liberty* (oficial de la Iglesia Adventista —sólo en inglés). Sitio: *http://www.libertymagazine.org/*
- Revista *Derecho, Estado & Religión* (DER) del Centro de Estudios en Derecho y Religión de la Universidad Adventista del Plata, Argentina. Dos números al año de unas 200 páginas cada uno. Suscribirse en: *http://publicaciones.uap.edu.ar/index.php/revistaDER* o a *direccioneditorial@uap.edu.ar*
- *Dossier* o libro *Conciencia y Libertad*. Es el órgano oficial de AIDLR, donde se publican los documentos tratados en los grandes encuentros internacionales. Puede bajar algunas de estas publicaciones en PDF desde: *http://www.aidlr.org/publications.php* o *http://www.aula7activa.org*.

Ir al menú "Revistas" *"Conciencia y Libertad"*.

- Departamento de Asuntos Públicos y Libertad Religiosa de la Iglesia Adventista Sudamericana. Contiene noticias, documentos, debates, servicios, etc. Sitio: *http://www.adventistas.org/es/libertadreligiosa/*
- Consejo Argentino para la Libertad Religiosa —CALIR. Organización integrada por personas de distintos credos y creencias con abundante material, legislación y artículos. Sitio: *http://www.calir.org.ar/home.htm*
  - Ver Artículo de Octavio Lo Prete "Los Feriados de Carácter Religioso en Argentina". Sitio: *http://www.calir.org.ar/pubrel04103.htm*
- Cámara de Diputados Argentina, Comisión de Relaciones Exteriores y Culto. Sitio: *http://www.diputados.gov.ar/* (menú: "Comisiones" - "Permanentes" - "Relaciones Exteriores y Culto").
- Cámara de Diputados Argentina, Comisión de Derechos Humanos. Sitio: *http://www.diputados.gov.ar/* (menú: "Comisiones" - "Permanentes" - "Derechos Humanos y Garantías").
- Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de Argentina, Secretaría de Derechos Humanos: *www.derhuman.jus.gov.ar*
- Página del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de la Naciones Unidas sobre la Libertad Religiosa y Convicciones.
  - En españo, *http://www.ohchr.org/SP/Issues/FreedomReligion/Pages/FreedomReligionIndex.aspx*
  - En Buenos Aires, ONU —Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay (CINU). Junín 1940, 1º piso (1113), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Tel.: (54-11) 4803-7671/7672/0738 - Fax: (54-11) 4804-7545. Sitio: *www.unic.org.ar.* Correo: *buenosaires@unic.org.ar.* Correo de la biblioteca: *biblioteca@unic.org.ar*
- Concilio Mundial de Iglesias. Sitio: *http://www.oikoumene.org/es/*
- Departamento de Estado de los EE UU - Libertad Religiosa Internacional. Sitio en inglés: *http://www.state.gov/g/drl/irf/*
- Comisión de los Estados Unidos para la Libertad Religiosa Internacional. Sitio en inglés: *http www.uscirf.gov/*
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sitio: *http://www.ohchr.org/SP*
- INADI —Instituto Nacional contra la Discriminación, el Racismo y la Xenofobia. Depende de la Secretaria de Derechos Humanos y la Presidencia de la Nación Argentina —encargado de velar y defender los derechos individuales y grupales. Sitio: *http://www.inadi.gob.ar*

BIBLIOGRAFÍA

B

Human Rights —A Compilation of International Instruments (Derechos Humanos – Una compilación de Instrumentos Internacionales), Naciones Unidas, New York, EE UU (1983).

Beach, Dr. Bert B, B*right Candle of Courage* (Llama Brillante de Valor), Pacific Press Publishing Association, Boise, Idaho, EE UU.

Beach, Dr. Bert B., S*eventh-day Adventist and the Ecumenical Movement* (Los Adventistas del Séptimo Día y el Movimiento Ecuménico), Review and Herald Publishing Association, Washington DC, EE UU (1985).

Cherian, Dr. M. E., *Freedom of Religion —Communal Harmony & Peace* (Libertad Religiosa —Armonía y Paz Comunales) Asociación Internacional de Libertad Religiosa del Sur de Asia, Pune, India (1989).

DSA, *Reglamentos eclesiásticos - administrativos.* ACES (2008).

Conciencia y Libertad, revista internacional de Libertad Religiosa publicada semestralmente. Asociación Internacional por la Defensa de la Libertad Religiosa, St. Albans, Inglaterra (La revista se publica en varios idiomas y, desde 1989, en inglés). Están disponibles los siguientes documentos:

- *Nuevos Movimientos Religioso,* Nº 1 (1989).
- *Bicentenario de la Revlución Francesa,* Nº 2 (1989).
- *Congreso Mundial sobre Libertad Religiosa,* Nº 1 (1990).
- *Grandes Maestros de la Humanidad,* Nº 2 (1990).
- *Libertad Religiosa —Perspectivas Islámicas,* Nº 1 (1991).
- *Libertad Religiosa en los países del Noreste y Centro de Europa,* Nº 2 (1991).
- *Libertad Religiosa en África,* Nº 1 (1992).
- *Libertad de Conciencia en Albania,* Nº 2 (1992).

Comentario bíblico adventista del séptimo día, t. 6, ACES.

White, Elena de, *Testimonios para los ministros, Hechos de los apóstoles, Testimonios selectos, La educación, Joyas de los testimonios, Mensajes selectos, Obreros evangélicos, El evangelismo,* ACES.

Palomino Huaco, Marco A., *Derecho de la Religión —El principio y derecho de libertad religiosa en el ordenamiento jurídico peruano,* Universidad Unión y Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú (2005).

Kung, Hans and Moltmann, Jurgen, Eds., *The Ethics of World Religions and Human Rigths* (Implicaciones Éticas de las Religiones del Mundo y los Derechos Humanos), en Concilium (1992/2), SCM Press, Londres, Inglaterra (1990).

Koshy, Ninan, *Religious Freedom in a Changing World* (Libertad Religiosa en un Mundo Cambiante) WCC Publications, Ginebra, Suiza (1992).

Land, Gary, Ed., *The World of Ellen G. White* (El mundo de Elena G. de White) véase el capítulo titulado "The Sunday Law Movement" (El movimiento de leyes dominicales) Review and Herald Publishing Association, Washington DC, EE UU (1987).

Liberty (Libertad), revista de libertad religiosa publicada bimestralmente por la División Interamericana de los Adventistas del Séptimo Día, Silver Spring, MD, EE UU.

Actas de sesiones del Congreso Mundial de Libertad Religiosa:

j. *Primer Congreso de Libertad Religiosa,* Ámsterdam, Holanda, (21-23 de marzo, 1977) Asociación Internacional de Libertad Religiosa, Washington DC, EE UU (1978).

k. *Freedom of Religión and Belief: Basis of Peace* (Libertad de Religión y Creencia: Base para la Paz), Acta de Sesiones del Segundo Congreso Mundial sobre Libertad Religiosa (3-6 de septiembre, 1984, Roma, Italia. Asociación Internacional de Libertad Religiosa, Washington, EE UU), University Printers, Berrien Springs, Michigan, EE UU (1984).

l. *Church-State Relations and the Freedom of Conscience* (Relaciones Iglesia – Estado y la libertad de Conciencia). Actas de Sesiones del Tercer Congreso Mundial de Libertad Religiosa (23-26 de julio, 1989, Londres, Inglaterra). Asociación Internacional de Libertad Religiosa, Washington DC, EE UU (1989).